



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 4 DE MARZO
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

REGLAS DE OPERACIÓN "BECAS POR LA INTERCULTURALIDAD" EJERCICIO 2021

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como:

- I. SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la coordinación de la estrategia.
- II. SDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de coordinar la estrategia.
- III. CEI:** La Comisión Estatal Indígena, que fungirá como instancia colaboradora en la operación del Programa.
- IV. SHP:** La Secretaría de la Hacienda Pública.
- V. Beneficiario:** Persona física que recibe el apoyo por medio del Programa.
- VI. Personas indígenas:** personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas presentes en el territorio del estado de Jalisco.
- VII. Comité Dictaminador:** El Comité dictaminador del Programa, que será la instancia competente para la interpretación de las Reglas de Operación y aprobar el proceso de selección de beneficiarios.

1.2. Fundamentación jurídica.

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 5, 7, 14, 15, 16, 17 fracciones VII, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX XLVII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 2, 3, 4, 8 y 48 primer párrafo de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio

actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

II. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la Secretaría General de Gobierno, una de ellas.

IV. Por lo que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la protección, garantía y promoción de los derechos humanos corresponde a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, mediante la creación de los mecanismos necesarios para cumplir con este mandato constitucional.

V. El Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, en su artículo 31 Bis., establece que la Subsecretaría de Derechos Humanos tiene como encargo coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, para lo cual, de acuerdo con el artículo 31 Quáter, párrafo 2, coadyuvará con la Comisión Estatal Indígena.

VI. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

VII. La Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, en su artículo 3, establece que es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, reconociendo a las comunidades y a las personas que los integran como titulares de derechos sociales e individuales, a fin de salvaguardar la integridad de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y en concreto de esta ley específica. Asimismo, en su artículo 4, establece que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán planes, programas y las partidas específicas para el cumplimiento de sus obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos que se crean convenientes para que las comunidades

participen en el confeccionamiento de las mismas; en su artículo 39, fracción III, establece que el Estado y los municipios implementarán, con la participación de las comunidades indígenas, y con la finalidad de preservar, fortalecer, promover, desarrollar y difundir su cultura, propiciar la preservación y desarrollo de las lenguas indígenas.

VIII. La Subsecretaría de Derechos Humanos trabaja bajo 11 orientaciones generales: 1. Atención a víctimas, 2. Neutralizar riesgos y Amenazas, 3. Obediencia hacia los Derechos Humanos, 4. Construir política pública en clave de Derechos Humanos, 5. Concurrencia y Coordinación, 6. Responsabilidad Horizontal, 7. Promotores de Derechos Humanos, 8. Comunidades de práctica, 9. Libertad e Igualdad, 10. Cultura de Paz y 11. Inclusión y No discriminación. Dichas orientaciones, representan los principios rectores que rigen y articulan el trabajo de la Subsecretaría.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario General de Gobierno, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del “**PROGRAMA BECAS POR LA INTERCULTURALIDAD**”, en adelante **El Programa**, que será implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; como el instrumento rector de la operación durante el año 2021.

2. ANTECEDENTES

2.1. Objeto.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación del programa estatal denominado “Becas por la Interculturalidad”, un programa social dirigido a estudiantes indígenas del Estado de Jalisco para ayudar a la permanencia y/o conclusión de sus estudios de educación media superior y superior a través del otorgamiento de un apoyo económico.

2.2. Diagnóstico.

Las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, son un grupo poblacional que, a lo largo de los años, ha encontrado un desarrollo progresivo, constante e importante de sus derechos humanos. Esto, a través del impacto público que han tenido sus demandas sociales, luchas e iniciativas que han generado, siendo un ejemplo de los cambios sociales, políticos y culturales en el país y en el estado de Jalisco.

Sin embargo, a pesar del fortalecimiento de su autonomía y de su riqueza sociocultural, aún existen retos importantes en el ejercicio de sus derechos humanos con respecto a la mayoría del conjunto social. Sobre todo, en aspectos que son de gran relevancia como el educativo, un punto fundamental para lograr una inclusión intercultural y disminuir las brechas de desigualdad.

Por mencionar algunos ejemplos de esta situación, el análisis de los problemas estructurales de la región de América Latina, advierte que la exclusión histórica de la población indígena es una agenda pendiente, la cual exige el reconocimiento de sus derechos como grupos poblacionales que han permanecido en las condiciones más

desfavorables en términos de pobreza y desigualdad. Lo anterior, como resultado de complejos procesos sociales e históricos que se reflejan en prácticas discriminatorias persistentes (Programa “Becas Indígenas”, 2018).

Históricamente, los pueblos indígenas de nuestro país, son uno de los sectores poblacionales más rezagados y marginados del desarrollo. Las personas provenientes de pueblos originarios se encuentran en una situación de mayor desigualdad que la población en general. Sus condiciones de vida denotan limitaciones estructurales que constituyen un desafío para la política pública.

A nivel nacional, la población indígena presenta niveles relativamente bajos de escolaridad, ya que apenas un 25% tiene secundaria completa o educación media superior, a diferencia de la población en general, en la que más de la mitad ha cursado dichos niveles de escolaridad. En el 2010, las tasas de asistencia escolar en la población indígena fueron menores que las de la población no indígena, y la evolución de las estadísticas muestra que la brecha entre ellas se amplía a partir de los 12 años de edad (Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo, 2010). Esto indica que al terminar el nivel básico, las y los jóvenes indígenas empiezan a abandonar sus estudios. Además, dos de cada tres niñas y niños entre los seis y 14 años de edad que no están en la escuela son indígenas.

En ese sentido, el Informe de Resultados para México, sus Estados y Municipios 2010, del Índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) del PNUD, indicó que el rezago escolar de la población indígena empieza desde la educación básica: a nivel nacional solamente 51% de los indígenas en edad de haber completado la primaria, lo ha logrado, mientras que tan solo 27% de los indígenas en edad de haber completado la secundaria lo ha hecho.

Al igual que en el contexto nacional, el rezago educativo de la población indígena alcanza al doble de la población no indígena, rezago que es medido a partir de las personas de tres a quince años que no asisten a la escuela, las que no cuentan con primaria concluida y aquellas sin secundaria; es decir, medido apenas bajo los parámetros de educación básica.

Otro elemento a tomar en cuenta es su identidad cultural, ya que, la gran mayoría de los Wixaritari y Nahuas, además de otras comunidades como los indígenas jornaleros agrícolas, indígenas urbanos migrantes y pueblos cocas, aún celebran sus ritos y festivales religiosos tradicionales, los cuales no siempre son compatibles con el calendario escolar. Para 2015, según datos de la encuesta Intercensal que realiza el INEGI, el 14.25% de los y las jaliscienses indígenas de 15 años y más no sabe leer y escribir, es decir un total de 6 mil 404 personas.

La problemática es amplia y compleja, ya que abona constantemente a la desigualdad. Prueba de los efectos negativos que ha dejado el rezago educativo, son los reflejados por la Encuesta Nacional de Discriminación. Por citar algunos ejemplos, el porcentaje de personas indígenas que declaró haber sido discriminado al menos en un ámbito social como los servicios de salud, la calle, el transporte público y la familia, fue de 20.3%. A su vez, el porcentaje de personas que declararon haber experimentado al menos una situación de discriminación en los últimos cinco años, fue del 40.3% entre las personas indígenas (ENADIS, 2017).

Además, el porcentaje de población por grupo que declaró al menos un incidente de negación de derechos en los últimos años, tales como atención médica o medicamentos,

inclusión en programas sociales y atención en oficinas de gobierno, fue de 29.2% entre las personas indígenas.

Por tales motivos, la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, expone la necesidad de construir y dar continuidad a programas enfocados al grupo poblacional antes expuesto, que se encuentra en desventaja constante, específicamente educativa. Lo anterior, mediante el otorgamiento de apoyos económicos que conlleven a fortalecer la educación en las poblaciones indígenas, con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad. Tomando en consideración lo anterior, se presentan las Reglas de Operación del "Programa Becas por la Interculturalidad".

2.3. Antecedentes del Programa.

En el año 2007 a través de la administración estatal 2007-2012 nace el programa "Becas Indígenas", con el objetivo de otorgar apoyos mensuales a razón de \$1,200 pesos, (entregados de manera bimestral), a estudiantes indígenas que requieran de un apoyo económico para iniciar o continuar su educación superior, con la finalidad de impulsar la formación de profesionales en diversas áreas del conocimiento, que contribuyan al desarrollo de sus comunidades indígenas.

En su primer año de operación, la población objetivo se limitaba a los estudiantes de educación superior o equivalente, a quienes se les exigía un promedio mínimo de 7, para ser susceptibles a ser elegidos como beneficiarios, promedio que era necesario mantener durante la vigencia del programa. También se generaba la obligación de cumplir con un servicio social para beneficio de su comunidad indígena, el cual debía iniciarse en el periodo del término de un curso escolar y el inicio del otro. No obstante, esta obligación, el tipo de servicio y la duración del mismo quedaban indeterminados.

En el segundo año de operación con un aumento en su presupuesto del 500%, el programa cambia su nombre a "Becas Indígenas Maestro Carlos Castillo Peraza" y amplía su población objetivo para cubrir también a estudiantes de nivel medio superior; además, se solicita una mayor cantidad de requisitos que en el primer año.

Durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 prácticamente el Programa se conservó igual; los cambios más significativos fueron: el aumento en el promedio mínimo para los beneficiarios, pasando de 7 a 8 y, la incorporación de una figura de contraloría social a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Con el inicio de actividades de la administración estatal 2013-2018, ante el reconocimiento del grave problema de rezago educativo y deserción escolar de las comunidades indígenas asentadas en el Estado y, bajo la premisa de que la desigualdad social se acentúa en los jóvenes indígenas conforme avanza la edad escolar, en el año 2013 se da continuidad al programa con el nombre de "Becas Indígenas", para el cual se destinaron 5 millones de pesos. Al finalizar el año ya se contabilizaban 470 estudiantes beneficiados con entregas bimestrales de \$2,400 pesos.

Posteriormente, en 2014, con el mismo presupuesto que el año anterior, los beneficios llegaron a 424 estudiantes, de los cuales el 26%, fueron capacitados por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), en temas de emprendimiento, con lo cual, además de mejorar sus capacidades académicas e historial curricular, se fortalecieron sus procesos de inclusión social.

Un cambio significativo en el año 2014, fue el rediseño en el objetivo del Programa, que pasó de "proporcionar apoyos", a buscar "fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa de los estudiantes indígenas".

En respuesta a la demanda registrada, el Poder Ejecutivo Estatal, incrementó el presupuesto de El Programa, de \$5'000,000.00 que fueron ejercidos en el año 2014 a \$7'700,000.00 para el ejercicio 2015. Durante 2016 se apoyó a 895 estudiantes, además se logró promover un esquema de equidad de género, impulsando la cobertura a personas del sexo femenino, que actualmente alcanzan el 49% de los beneficiarios.

En 2016, a través de la conformación de un fideicomiso de evaluaciones, se contrató una evaluación de resultados para El Programa. Los resultados se dieron a conocer en agosto de 2017, siendo los hallazgos más importantes de la evaluación los siguientes: el apoyo recibido por parte del programa Becas Indígenas, representa una parte importante de los ingresos de los beneficiarios para cubrir sus gastos escolares y de manutención, pero no es determinante para su permanencia en la educación superior.

Se encontraron casos de beneficiarios que transfieren una parte del apoyo a algún familiar, principalmente los padres. Finalmente, El Programa, cuenta con eficientes mecanismos de comunicación e interacción entre las áreas, lo que les permite desempeñar sus funciones de manera eficaz.

Es importante mencionar, que en el año 2017 se tuvo un incremento histórico del presupuesto del programa Becas Indígenas, al aumentar a \$18'756,000, y, en el segundo semestre del mismo año se otorgaron \$4'600,000 adicionales, con lo que se logró un monto superior a los 23 millones de pesos para el programa.

A partir de la administración pública estatal 2018-2024, El Programa ha tenido continuidad, siendo implementado en el primer año de gobierno (2019) por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, a partir del Convenio celebrado con la Secretaría General de Gobierno para tales efectos. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social estableció una cobertura de 2,289 estudiantes indígenas de los niveles medio superior y superior, de los cuales, se apoyó a aproximadamente 1,271 beneficiarios.

En el año 2020, el Programa fue directamente operado por la SGG, a través de la SDH, en colaboración con la CEI, para lo cual, cambió su nombre a "Becas por la Interculturalidad", se renovó el padrón de beneficiarios, a los que se les otorgaría \$10,000.00 en una sola exhibición. En ese año, se recibieron un total de 1,957 solicitudes, siendo beneficiarias 1,102 personas, 582 mujeres y 520 hombres.

Como antecedentes, cabe destacar que, al menos en los últimos dos años, los beneficiarios han disminuido, principalmente por dos razones. En primer lugar, debido a que no se recibe la demanda mínima para cubrir la totalidad del recurso que se ha otorgado a El Programa, el cual es de \$23'000,700.00. La demanda recibida, pero sobre todo las personas que realmente cumplen los requisitos para poder ser beneficiarias, son un grupo de población menor. En segundo lugar, el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) otorga una beca universal a este grupo de población y hay apoyos similares otorgados por instituciones académicas estatales, por lo que la demanda del apoyo disminuye.

Por tales motivos, para el presente año 2021, la SGG a través de la SDH, ha planteado la reducción del monto destinado a El Programa, a la cantidad de \$15'000,700.00, monto que ajusta a la demanda de personas que cumple con los requisitos para acceder al programa.

Contando con una estrategia focalizada, en concordancia con las cifras de beneficiarios de los últimos años de operación del programa.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Identificación, definición y descripción de problema o necesidad.

a. Identificación y definición del problema.

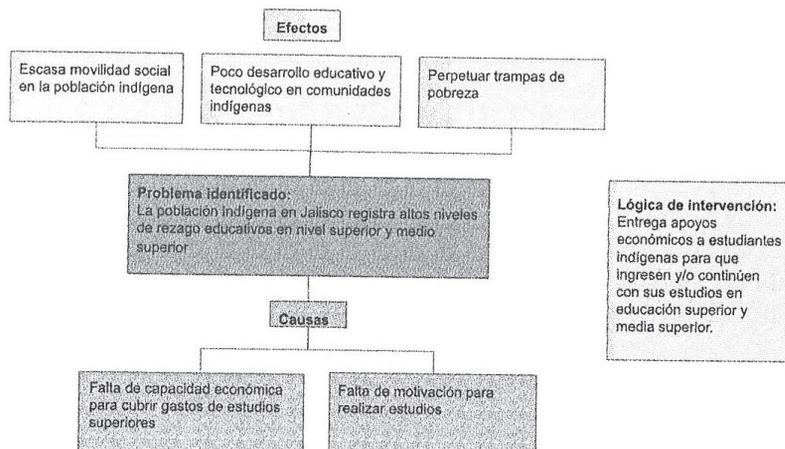
En Jalisco, la población indígena registra altos niveles de rezago educativo, que es necesario atender debido a su relación con el desarrollo social integral.

b. Magnitud del problema.

A nivel nacional, Jalisco ocupa el lugar número 14 en relación a los resultados del Índice de Equidad Educativa Indígena. En otras palabras, el rezago educativo de la población indígena, alcanza al doble de la población no indígena, así como el nivel de logro educativo máximo posible que se sitúa en el 45%, mientras que la población no indígena ha logrado el 72% en este campo; en otras palabras, de las 48,734 personas indígenas contabilizadas al 2010 por el IEEI, existe un rezago escolar en poco más de 13,600 personas, lo cual representa baja presencia de dicho grupo poblacional en educación media superior y superior.

c. Causas y consecuencias del problema.

En gran parte, las causas de este rezago educativo se encuentran en la desigualdad social y económica que son condiciones generales en todo el país. Además, la marginación social y la discriminación hacia la población indígena representan una falta de acceso o de igualdad de oportunidades en aspectos básicos como lo es la educación. Esto tiene como consecuencias, ya que las brechas económicas y sociales, para la población indígena dificultan mantenerse y concluir con sus estudios a nivel medio superior y superior.



d. Experiencias de atención.

De acuerdo con el Plan Educativo Nacional que elaboró la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en 2012, en el cual se expone que diversos estudios han mostrado que el factor económico es una de las causas de la deserción escolar, se da cuenta de los múltiples programas que se han establecido en México para el otorgamiento de becas a estudiantes, como una respuesta que representa toda una experiencia de atención a la problemática de la deserción escolar y el rezago educativo. Entre algunos de los programas de becas dirigidos a estudiantes se encuentran el PROMAJOVEN, el Programa Oportunidades y de Apoyo Alimentario, el Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES), por mencionar algunos ejemplos. Por su parte, en Jalisco, la Universidad de Guadalajara, a través de la Unidad de Apoyo a Comunidades Indígenas, implementa el Programa de Estímulos Económicos a Estudiantes Indígenas, cuyo objetivo es incentivar el desarrollo académico de los estudiantes indígenas mediante un estímulo económico.

e. Inclusión de la perspectiva de género.

De acuerdo con la UNICEF, en su estudio titulado *Panorama Educativo de la Población Indígena y Afrodescendiente* (2017), con respecto al analfabetismo, las mujeres de las poblaciones indígenas son uno de los grupos más afectados; además, tuvieron un nivel de asistencia escolar menor que el de los hombres, diferencia que se incrementa a partir de los 12 años. Esto nos indica que el problema del rezago educativo en la población indígena tienen un problema de género que debe reconocerse para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en el presente Programa.

3.2. Lógica de la intervención.

A partir de lo expuesto con anterioridad, para el año 2021, a través de la SDH se da continuidad a El Programa, bajo la premisa de que el otorgamiento de un apoyo económico a estudiantes indígenas puede contribuir a lograr su permanencia y concluir sus estudios de educación media superior y superior, que les permita reducir las brechas de desigualdad presentes en el estado por las condiciones socio-estructurales. De esta manera, a partir del establecimiento de una teoría del cambio, la lógica de intervención de El Programa se muestra a continuación:

⇨	⇨	⇨	⇨	⇨	●
Problema/Necesidad	Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Efectos
Altos niveles de rezago educativo en personas indígenas en los niveles medio superior y superior	Apoyo económico (beca)	Las personas indígenas beneficiarias por el Programa reciben su apoyo económico (beca)	El apoyo económico (beca) contribuye a cubrir los costos de manutención para que las personas indígenas sigan con sus estudios	Las personas indígenas beneficiadas logran mantenerse y/o concluir con sus estudios	Reducción de las brechas de desigualdad social entre la población indígena

4. INFORMACIÓN BÁSICA.

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Programa Becas por la Interculturalidad
	Apoyo económico: Becas
Modalidades de Apoyo	Apoyo en Bienes especie
Derecho social y humano	Derecho a la educación. Derecho a la igualdad y no discriminación. Derecho a la Participación en la vida política y pública.

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Seguridad, justicia y Estado de Derecho
Temática:	Derechos Humanos

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Resultado general:	Cobertura integral de los derechos humanos desde los poderes del Estado
Resultado específico:	Desarrollar una agenda robusta de núcleos de derechos, orientados a grupos prioritarios sobre personas migrantes, juventudes, personas con discapacidad, pueblos indígenas y la diversidad sexual, desarrollando redes de gobernanza y participación ciudadana que permitan el crecimiento de comunidades de práctica y promotores especiales de derechos.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Reducción de las Desigualdades

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos
Dirección o unidad operativa	Subsecretaría de Derechos Humanos en coordinación con Comisión Estatal Indígena

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social
Presupuesto autorizado	\$15,000,700.00 (Quince millones setecientos pesos 00/100 MN).
Clave presupuestaria	\$ 14,505,676.90 0200000933741A14416

Partida del gasto 4416

Clave del programa presupuestario 741

Nombre del programa presupuestario BECAS POR LA INTERCULTURALIDAD

Gastos de operación Monto Porcentaje Clave presupuestal
495,023.1 3.3 0200000933741A24416

Uso de los gastos de operación

Gastos de desarrollo de una plataforma de registro de la SGG así como gastos de traslado para la difusión de programa.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

a. Objetivo general:

Reducir el rezago educativo a nivel medio superior y superior en la población indígena de Jalisco mediante la entrega de apoyos económicos.

b. Objetivos específicos:

Dar cobertura a las tres regiones del estado con mayor presencia indígena (zona norte, zona sur y área metropolitana de Guadalajara);

1. Generar vínculos con la población indígena para acercar otros servicios que ofrecen tanto la SDH como la CEI;
2. Promover un esquema de conformación de la población beneficiaria que corresponde a una asignación de 50% para beneficiarias mujeres y 50% para beneficiarios hombres.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

a. 6.1. Población potencial.

La población indígena en el estado de Jalisco que asiste o es susceptible a ingresar a estudiar en los niveles medio superior y superior (hasta nivel licenciatura).

6.1.1. Cuantificación de la población potencial:

De acuerdo con cifras de ENADID, en 2018 el 28.9% de la población indígena en Jalisco, eran jóvenes de 15 a 29 años, en otras palabras, hay cerca de 10 mil 517 jóvenes que se encuentran en una edad promedio de asistir o que pudieran tener la intención de ingresar a educación media superior y superior. Por lo que todo este universo de personas indígenas que viven en Jalisco, podría considerarse como población potencial.

6.2. Población objetivo:

Las y los estudiantes indígenas que se encuentran en el sistema educativo o se encuentran ya integrados para ingresar a los niveles medio superior y superior hasta nivel licenciatura, pertenecientes a un pueblo indígena de Jalisco, en conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Dados los antecedentes del Programa, tomando en consideración la demanda recibida en los últimos años así como la depuración del padrón de beneficiarios por las restricciones establecidas, la población objetivo para el presente Programa es de 1,500 beneficiarios, en relación con la tendencia presentada, elevando el monto de las becas en seguimiento a la operación de Programa en el año 2020.

- a. Cuantificación de la población objetivo para el otorgamiento de becas:

Población potencial	Población beneficiada en el año 2019	Población beneficiada en el año 2020	Población objetivo para el año 2021	Costo estimado bruto por beca	Monto total de los apoyos
10,517 estudiantes indígenas	1,271	1,058	1,500 ¹	\$10,000.00	\$15,000,700

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa, opera principalmente en las tres regiones en donde habita mayor población indígena: la Zona Norte, la Zona Sur y la Zona Centro (Área Metropolitana de Guadalajara). Dando prioridad de obtener el apoyo a personas que se encuentran en municipios con mayor condición de pobreza y/o marginación, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Objetivo
Becas para el Bienestar Benito Juárez	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	Disminuir el nivel de deserción escolar mediante el otorgamiento de Becas educativas a los niños, jóvenes y adultos que se encuentren inscritos en escuelas públicas y en una situación de vulnerabilidad.
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	Instituto Nacional de Pueblos Indígenas	Contribuir a la permanencia, desarrollo y conclusión del grado y nivel académico de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años de edad, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, inscritos en escuelas públicas de los niveles básico, medio superior, superior y maestría, por medio de servicios de alimentación, hospedaje, becas y actividades complementarias, priorizando aquellos que no tienen opciones educativas en su comunidad, con la finalidad de mejorar el acceso a la educación y disminuir el rezago educativo de esta población.

¹ La población objetivo es calculada dada la tendencia del programa y el padrón del año 2020. No obstante, este número no deja de ser un cálculo, por lo que el número de beneficiarios está sujeto a la suficiencia presupuestaria y solicitantes del beneficio, según sea el caso.

Programa de Estímulos Económicos para Estudiantes Indígenas	Universidad de Guadalajara	Incentivar el desarrollo académico de los estudiantes indígenas mediante un estímulo económico.
---	----------------------------	---

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

a. Tipo de apoyo.

Apoyo económico destinado a estudiantes de educación media superior y superior hasta nivel licenciatura que pertenecen a alguno de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco. Esto, con el objetivo de complementar apoyos recibidos por otras instancias gubernamentales y propiciar la permanencia escolar de este grupo poblacional.

b. Montos, rangos, temporalidad y modalidades de entrega de los apoyos.

La cantidad de apoyo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, mediante dispersiones a través de transferencia electrónica. El apoyo será otorgado a una sola persona, sin que exista la posibilidad de contar con intermediarios, a excepción de las personas menores de edad que no tengan cuenta bancaria a su nombre, quienes podrán recibir el recurso a través de su padre o madre.

Para entregar los apoyos correspondientes, se emitirá una convocatoria para la selección de personas beneficiarias y una vez seleccionadas, serán otorgados en una exhibición durante el 2021.

La SDH, podrá realizar los convenios y acuerdos necesarios con otras dependencias para efectuar la entrega de apoyos, siempre y cuando, existan los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que demanda la normativa nacional y estatal vigente y se establezca de manera clara la entrega de los apoyos.

Para la operación del Programa, podrá utilizarse hasta el 3.3% del presupuesto asignado para gastos indirectos en la operación del programa. Este recurso será ejercido de acuerdo con la normatividad aplicable, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

10. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias del presente Programa, serán las personas estudiantes indígenas que cumplan con los criterios y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, seleccionadas por el Comité Dictaminador.

Para la selección de las personas beneficiarias, el Comité Dictaminador deberá revisar la documentación recibida a través de la SDH por las personas aspirantes al apoyo económico, y tomará como criterios de elegibilidad la acreditación como persona indígena y la constancia de estudios de la persona aspirante. El Comité Dictaminador, revisará y

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

16

evaluará únicamente las solicitudes que se reciban durante el periodo de la convocatoria que se establecerá para el Programa.

Criterios de Elegibilidad	Requisitos
<p>1. Acreditar ser Indígena de nacionalidad mexicana y residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p>1- Acreditar ser Indígena de nacionalidad mexicana por medio de:</p> <p>a) Constancia otorgada por autoridad Wixaritari que lo acredite como integrante de la comunidad.</p> <p>b) Para los estudiantes indígenas que radican en el resto del Estado de Jalisco, será necesario acreditar su pertenencia a un pueblo indígena con la "Constancia de Pertenencia Indígena", expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) como único órgano institucional perteneciente al Gobierno del Estado de Jalisco, con facultades para tal fin, al igual que los estudiantes indígenas nacidos fuera de territorio Jalisciense.</p> <p>2- Acreditar su residencia en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco con:</p> <p>a) Comprobante de domicilio no mayor a 90 noventa días (recibo de luz eléctrica CFE, agua, gas, recibo de pago de línea telefónica fija, celular o televisión de paga).</p> <p>b) En caso de no tener comprobante de domicilio será necesario presentar constancia de residencia, expedida por el gobierno municipal o por autoridad Wiráxica.</p> <p>3- Para acreditar su identidad será necesario presentar:</p> <p>a) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP). Formato actualizado preferentemente.</p> <p>b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE (anverso y reverso) o pasaporte)</p> <p>Para los casos excepcionales que debido a la pandemia por COVID-19 han cumplido 18 años en el periodo de marzo 2020 a la fecha del cierre de la presente Convocatoria, y no han podido tramitar su identificación oficial, se podrá presentar como documento para acreditar su identidad, una constancia de estudios con fotografía emitida por la institución académica o carta de pertenencia indígena emitida por la Comisión Estatal Indígena.</p> <p>En caso de ser persona menor de edad y no contar con identificación oficial, deberá acreditar con: credencial escolar vigente emitida por institución pública o privada con programas educativos con validez oficial de estudios (anverso y reverso), constancia de estudios con fotografía vigente al año de operación del Programa carta de pertenencia indígena emitida por la Comisión Estatal Indígena.</p>

<p>2. La persona solicitante deberá haber sido aceptada o estar inscrita en escuelas públicas o privadas con incorporación oficial, en los niveles de educación media superior y superior (bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado), para iniciar o continuar sus estudios en el ciclo escolar vigente.</p>	<p>4- Para acreditar ser estudiante activo será necesario presentar:</p> <p>a) Constancia de estudios vigente: Kardex certificado, boletas de calificaciones o carta de la institución que acredite su registro en la misma y ser estudiante activo. Estos tendrán que tener fecha visible que acredite ser del presente ciclo escolar 2021.</p>
---	---

Para el dictamen de selección, la SDH, en conjunto con la CEI, realizará una revisión exhaustiva de cada uno de los expedientes y solicitudes que se reciban por parte de las personas aspirantes durante el periodo de la convocatoria, generando informes que se expondrán ante los demás miembros del Comité Dictaminador, que podrá hacer las observaciones necesarias para aclarar dudas correspondientes, previo a la realización del dictamen de selección. Dicho dictamen se realizará apegado a los criterios de elegibilidad y requisitos expuestos en las presentes reglas de operación. Los expedientes recibidos que no cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos, o bien, aquellos que se reciban posterior al cierre de la convocatoria, serán rechazados de forma automática

El Dictamen de la selección se establecerá en las actas de acuerdo de las sesiones del Comité Dictaminador y el padrón de beneficiarios será público de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la demás normatividad aplicable.

Con el objetivo de brindar la oportunidad de que las y los estudiantes indígenas continúen y concluyan sus estudios en educación media superior y superior, las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio del programa 2020, podrán participar de nueva cuenta en el presente Programa.

Para poder solicitar una renovación como beneficiario del programa, los estudiantes beneficiarios en el año 2020, tendrán que volver a presentar documentos para constatar la continuación de sus estudios de educación media superior y superior y documentos que acrediten su residencia, así como otros datos que puedan ser requeridos en la convocatoria 2021.

Es necesario aclarar, que la renovación de documentos por parte de las personas beneficiadas en años anteriores no garantiza por ese simple hecho su renovación automática. La información deberá ser revisada y autorizada conforme a lo estipulado en las presentes reglas de operación y su respectiva convocatoria.

10.2. Derechos y obligaciones.

10.2.1. Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar el Programa.
- II. Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación.
- III. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo.
- IV. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas.
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.2.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la SDH o evaluadores externos;
- IV. Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa.
- V. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- VI. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- VII. Reportar oportunamente, a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- VIII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la beca o sus derechos a terceros.

10.2.3. Causales de baja.

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud;
- II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. Del solicitante.

Con el objetivo de dar a conocer el programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión del mismo, a través de la publicación y difusión de la convocatoria en la página oficial de la

Secretaría, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas estudiantes indígenas interesadas en acceder a los beneficios del programa, deberán realizar solicitud formal en línea durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita. Las personas interesadas deberán presentar la documentación solicitada en los requisitos establecidos.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas en tiempo y forma en línea, a través de la plataforma que se haya definido para tales efectos, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes Reglas de Operación.

11.2. De la Convocatoria.

Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través del Periódico Oficial El Estado de Jalisco y la página de internet de la Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

La Secretaría, podrá llevar a cabo convenios o acuerdos con dependencias e instituciones estatales para la emisión y difusión de la convocatoria del Programa.

11.3. De las autoridades.

11.3.1. La Subsecretaría de Derechos Humanos

Es la instancia responsable de la ejecución u operación del Programa, la cual podrá suscribir convenio de colaboración u otras formas de acuerdo con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social. La Subsecretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Comisión Estatal Indígena y de la delegación en el estado de Jalisco del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

11.4. El Comité Dictaminador.

Es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para su determinación respecto a los casos no previstos en las mismas. Además, es la instancia encargada de aprobar el proceso de selección de beneficiarios, así como la dictaminación de las personas beneficiarias.

El Comité Dictaminador, estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno;
- II. La persona titular de la Comisión Estatal Indígena;
- III. Una persona representante de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

20

- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado, en carácter de observadora, sin derecho a voto, y;
- V. Una persona representante de la Secretaría de la Hacienda Pública.

El Comité Dictaminador se reunirá a solicitud de la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité Dictaminador.

Proceso de selección	
Fase	Actividades
Convocatoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 2. Difusión de la convocatoria en las páginas oficiales de la SGG.
Recepción de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cierre de la convocatoria. 2. Recepción de solicitudes vía digital, por medio de la plataforma del Programa. 3. Integración de expedientes de requisitos y criterios de elegibilidad.
Revisión de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de expedientes y de la documentación, por parte del equipo de la SDH y la CEI. 2. Depuración de expedientes que cuentan con todos los elementos establecidos como requisitos por parte del equipo de la SDH y la CEI
Presentación de resultados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria al Comité Dictaminador en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos o de manera virtual mediante plataformas digitales. 2. Presentación de resultados de la Convocatoria y la recepción de solicitudes ante el Comité Dictaminador.
Selección de personas beneficiarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de sesión en la que se dictamina las personas beneficiarias, firmada por las personas integrantes del Comité Dictaminador.
Difusión de resultados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de padrón de beneficiarios en los medios y páginas oficiales de la SGG.
Entrega de los apoyos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencias bancarias a las cuentas de las personas beneficiarias.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. Apoyo Monetario.

La SGG y SDH deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2021, posterior se deberán de pactar y definir los mecanismos de dispersión de recursos, para llegar a las y los beneficiarios del programa.

12.1.2. Solicitud de Recurso ante la SHP.

Para la entrega de los recursos del Programa a las personas beneficiarias, la SGG, a través de la SDH, realizará las gestiones necesarias para remitir a la SHP, lo siguiente:

- I. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario público facultado de la SGG, que deberá contener lo siguiente:
 - a.Nombre del programa;
 - b.Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - c.Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - d.Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
 - II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
 - III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la SDH o el funcionario facultado para ello;
 - IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
 - V. Listado de los beneficiarios seleccionados;
 - VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.
-

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del Programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acordes al listado de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

12.2. Comprobación de Recursos ante la SHP.

La SGG, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa, para lo cual deberá presentar la comprobación ante el área correspondiente de la SHP mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado tanto por la persona titular de la CEI como por el titular de la SDH, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SGG y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SGG deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SGG se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen narrativo	Indicador				Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia		
Fin	Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	(Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Realizado)/Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Programado))100	Polilat y la Fundación Konrad Adenauer. Índice de Desarrollo Democrático de México, 2019.	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mi de	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación del Estado de derecho.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Propósito	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.	Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal	(Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Realizado)/Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Programado))100	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Cifras preliminares 2020.	Mensual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.
Componente	A1-Apoyos económicos entregados a personas beneficiadas por el Programa	Apoyos económicos entregados a personas beneficiadas por el Programa	(Apoyos otorgados (Realizado)/Apoyos otorgados (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Anual	Publicación de lista de beneficiarios	Las personas estudiantes indígenas utilizan el apoyo económico para continuar con sus estudios de educación media superior y superior
Actividad	A1-01 Publicación de las Reglas de Operación del Programa	Publicación de las Reglas de Operación del Programa	(Publicación de ROP del Programa (Realizado)/Publicación de ROP del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publican las ROP en tiempo y forma

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

24

Actividad	A1-02 Publicación de la Convocatoria del Programa	Publicación de la Convocatoria del Programa	(Publicación de convocatoria del Programa (Realizado)/Publicación de convocatoria del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publica la convocatoria en tiempo y forma
Componente	A2 - Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa.	Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	(Gastos indirectos realizados (Realizado)/Total de gastos indirectos (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	La difusión del Programa permite la participación equitativa de las personas aspirantes al apoyo económico
Actividad	A2-01 Brigadas para la difusión de la convocatoria	Total de brigadas para la difusión de la convocatoria realizadas	(Brigadas de difusión (Realizado)/Brigadas de difusión (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las brigadas permiten a la población conocer el programa, así como sus requisitos y criterios de elegibilidad
Actividad	A2-02 Herramientas de comunicación desarrolladas para la difusión del programa	Total de herramientas de comunicación desarrolladas	(Herramientas desarrolladas (Realizado)/Herramientas desarrolladas (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las herramientas de comunicación aportan al conocimiento del programa por parte de las personas aspirantes al apoyo, a través de la traducción del programa en lenguas indígenas

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La SGG, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a necesidades y recursos disponibles.

1. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

2. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Además, a través del portal Presupuesto Ciudadano, se podrá verificar la matriz de indicadores, en la pestaña del Sistema de Información del Desempeño, mediante la búsqueda del programa presupuestario establecido para este Programa: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

15. EVALUACIÓN

1. La SGG a través de la SDH y la CEI, publicarán un informe anual de la evaluación de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que el apoyo económico otorgado a las personas beneficiarias ha contribuido a la permanencia en sus estudios; además, hará uso de otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe.

2. Para ello, la SGG utilizará la información obtenida de los informes y reportes generados durante la operación del programa, realizando visitas a las regiones para el levantamiento de información, así como los reportes del seguimiento de la matriz de indicadores para resultados establecida y otros instrumentos de evaluación que se generen.

3. La SGG podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para que, en la medida de sus posibilidades, se pueda generar un ejercicio de evaluación de los resultados del Programa, bajo los criterios técnicos establecidos por esta institución.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

1. La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos en las disposiciones legales aplicables.

3. La SGG será la institución encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación y el padrón de beneficiarios a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.

4. Además, a través del Portal Presupuesto Ciudadano se podrá acceder a la información de desempeño del Programa, en la plataforma del Sistema de Información del Desempeño: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, realizando los siguientes pasos:

- I. En la pestaña titulada "Avance físico", en la clasificación administrativa, se deberá buscar la Unidad Presupuestal (UP) 02 Secretaría General de Gobierno; a su vez, se deberá buscar la Unidad Responsable (UR) 000 Secretaría General de Gobierno.
- II. Posteriormente, en la categoría sectorial, se buscará el Eje Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, así como la Temática A Derechos Humanos.

- III. En la categoría funcional programática, se buscará el Programa presupuestario 741 Becas por la Interculturalidad, la función Justicia, y la transversalidad Derechos Humanos.

Con ello, se podrá acceder al avance del desempeño del Programa.

5. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.1. Quejas y denuncias.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos: SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS. Tel: 31692655
Correo electrónico: gerardo.ballester@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

1. A través de las páginas oficiales de la SGG, se dará a conocer el padrón de beneficiarios seleccionados por el Comité Dictaminador, además de su dictamen, las características de los proyectos y lugares en los que se intervendrá. El padrón de beneficiarios, será publicado en la página de la SGG: <https://sqq.jalisco.gob.mx/>.
2. La información física de padrón de beneficiarios estará disponible en las oficinas de la SDH, ubicadas en Calle Jesús García #720 Col. El Santuario, CP 44260, Guadalajara, Jalisco.
3. La SSDH deberá entregar el padrón de personas beneficiarias a las dependencias estatales encargadas de administrar el Padrón Único de Beneficiarios.
4. Con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en materia.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, quedando sin vigencia publicaciones anteriores.

ATENTAMENTE



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**REGLAS DE
OPERACIÓN**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN
" PROGRAMA ECOS MÚSICA PARA LA PAZ"
EJERCICIO 2021

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

ACU/SC/005/2021

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 01 de febrero 2021

SUSANA CHÁVEZ BRANDON, Encargada de Despacho de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 27 fracciones I, VI, y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa "ECOS, Música para la Paz", como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2021, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con los artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programas y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como SARS-CoV2 (COVID-19); de igual manera, el 11 de marzo de 2020 declaró que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

IV. El 16 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre otros temas instruye al

Secretario de Salud de la entidad, para que dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado, para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); e instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarios a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19).

V. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo a través del cual, el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que necesiten hospitalización.

VI. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, por el que se establecen las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que en esa misma fecha fue sancionado por el Presidente de la República.

VII. El Decreto Legislativo número 28287/LXII/21 publicado el 28 de diciembre del año 2020, en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021, en cuyo artículo 20 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as, las reglas de operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el 31 de marzo del año 2021.

VIII. Las niñas, niños y adolescentes (NNA) tienen derecho a participar libremente en la vida cultural y en las artes, como parte de su desarrollo integral. Dentro de las actividades culturales, la educación musical ofrece a NNA ventajas de diversa índole: incrementa la coordinación motora y la capacidad pulmonar, estimula el desarrollo de habilidades cognitivas que facilitan el conocimiento e incluyen diversas operaciones mentales (memoria, atención, representación, clasificación, ordenamiento, análisis, observación, interpretación, etc.), persuade la expresión, contemplación y apreciación de sentimientos y emociones, induce el trabajo en equipo y la integración grupal, e incluso mejora el estado anímico y el autoconcepto; por otro lado, los procesos de educación musical, particularmente cuando se llevan a cabo en ensambles comunitarios, facilitan el desarrollo de capacidades de socialización a nivel grupal y comunitario, es decir, el desarrollo de habilidades conductuales específicas como la responsabilidad, el autocontrol, la unidad, la tolerancia, el sentido de pertenencia, etc.; y con ello, a su vez, se contribuye de manera significativa a acelerar los procesos de pacificación en nuestro Estado, partiendo de la premisa de que la paz no es un resultado fortuito sino algo que se construye a través de la suma de esfuerzos de los individuos capaces de priorizar el bien común. De ahí, justamente que el programa sea ECOS, Música para la paz.

IX. No obstante las desigualdades en el acceso a la cultura, el arte y las oportunidades de formación artística obstaculizan el logro de este derecho, el Estado debe propiciar oportunidades apropiadas para que participen en condiciones de igualdad de la vida cultural y artística, así como en la recreativa y de esparcimiento. De manera particular, es necesario tomar medidas a favor del acceso a este derecho por parte de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad social. En este sentido, y en consideración del interés superior de la niñez y de una apuesta para contribuir a los procesos de pacificación de nuestro Estado, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa **ECOS, Música para la Paz**, que contribuye con la realización de este doble objetivo de manera transparente y equitativa.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del programa “ECOS, Música para la Paz” correspondientes al ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

2. ANTECEDENTES

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en cinco secciones: particularidades del Programa; objetivos y alcances del programa; operación y gestión; mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y transparencia y rendición de cuentas, a continuación se describe la evolución del programa.

En julio de 2013, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), por medio del Sistema Nacional de Fomento Musical, presenta el proyecto “Música en Armonía. Movimiento Nacional de Agrupaciones Musicales Comunitarias” cuyo fin es lograr el desarrollo de mejores seres humanos a través de la música, que exploren todas sus capacidades; y para lo cual considera posibilitar, potenciar y producir el resultado de humanizar más a todos y cada uno de los agentes implicados en los sistemas nacionales que forman parte las agrupaciones musicales comunitarias.

En este sentido, y en un ejercicio de alineación de los objetivos estatales de desarrollo con las metas nacionales, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura, incorpora al “Movimiento Nacional de Agrupaciones Musicales Comunitarias” el “ECOS, música para el desarrollo” con el objetivo de generar sinergias positivas entre ambos sistemas.

Durante el año 2013 y 2014 el Programa operó en base a Lineamientos Generales, y fue a partir del año 2015 que el programa comenzó a regirse por Reglas de Operación.

El Programa cuenta con 3 evaluaciones y un diagnóstico de problema público, realizadas en coordinación con EVALÚA Jalisco.

[http://seplan.app.jalisco.gob.mx/evalua/evaluacion/listado-
evaluaciones?field_tipo_de_evaluacion_target_id=All&field_ano_target_id=All&field_dependencia_responsable_de_target_id=41&field_tipo_de_recurso_target_id=All&field_estado_de_la_evaluacion_target_id=All](http://seplan.app.jalisco.gob.mx/evalua/evaluacion/listado-evaluaciones?field_tipo_de_evaluacion_target_id=All&field_ano_target_id=All&field_dependencia_responsable_de_target_id=41&field_tipo_de_recurso_target_id=All&field_estado_de_la_evaluacion_target_id=All)

Derivado de las evaluaciones y de los hallazgos en la práctica de la aplicación misma de las acciones emanadas del Programa, se han realizado diversos ajustes y modificaciones que principalmente han estado enfocados en canalizar, puntualizar y aterrizar los objetivos del Programa, pasando así de una línea discursiva que apuntaba al desarrollo de mejores seres humanos, situación plausible evidentemente pero bastante general y por lo mismo de difícil alcance y medición, a otra línea que apunta más bien a garantizar las condiciones que favorezcan la participación de niñas, niños y adolescentes de Jalisco en la vida cultural y artística.

En diciembre de 2018 se asume el compromiso de dar un giro que permita enfatizar la calidad en todos los procesos del Programa: tan solo en 2019 se llevaron a cabo 115 conciertos contando con la participación de 2000 alumnos concertistas y llegando a un público de 40,000 asistentes en la suma de los 115 conciertos; se impartió un total de 66,552 horas de clases de música. Es, pues, importante señalar los logros más significativos desde su origen, sabiendo que se ha atendido a un promedio de 4,056.4 alumnos por año:

- a) El Programa se ha instalado en comunidades en las que antes no había oferta cultural.
- b) El Programa canalizado y unificado los esfuerzos aislados de asociaciones, dependencias municipales y de particulares.
- c) El Programa ha hecho posible que niños, niñas y adolescentes de Jalisco hayan sido concertistas en los foros culturales más importantes de nuestro Estado como el Teatro Degollado y que hayan colaborado con otras agrupaciones de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional.

Durante el año 2020, sufrió afectaciones derivadas de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), que dificultaron su operación; no obstante, logró mantenerse su operación implementando clases a distancia para los

alumnos y capacitación en formato virtual para los profesores. Eso ha hecho que a la fecha se mantenga el alumnado y la atención permanente.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño señala el derecho de niñas, niños y adolescentes a participar libremente en la vida cultural y en las artes, como parte de su desarrollo integral. No obstante, la participación en la vida cultural es insuficiente e inadecuada, de manera particular cuando se trata de recibir educación artística. Además, ciertas condiciones de vulnerabilidad social como la violencia, pobreza, delincuencia y drogas, presentes en el contexto inmediato de un porcentaje considerable del sector infantil, limitan aún más sus oportunidades presentes y futuras de desarrollo. Es importante destacar que todo lo anterior impacta negativamente al propio desarrollo cultural y creativo del Estado, en especial en las generaciones futuras. No se tiene conocimiento de datos acerca de que este problema afecte de manera diferenciada a hombres y a mujeres, por lo que se considera que no existe una brecha de inequidad de género.

Por su parte, diversos estudios coinciden en señalar que la educación musical ofrece ventajas de diversa índole: Incrementa la coordinación motora y la capacidad pulmonar, estimula el desarrollo de habilidades cognitivas que facilitan el conocimiento e incluyen diversas operaciones mentales (memoria, atención, representación, clasificación, ordenamiento, análisis, observación, interpretación, etc.), persuade la expresión, contemplación y apreciación de sentimientos y emociones, induce el trabajo en equipo y la integración grupal, e incluso mejora el estado anímico y el autoconcepto.

Considerando este mandato, y el interés superior de la niñez, la Secretaría de Cultura crea en el año 2013, el programa **ECOS, Música para el Desarrollo**, cuyos antecedentes ya fueron expuestos en el numeral 2 de las presentes Reglas.

El Programa responde, pues, a la limitada participación de la población infantil en la vida cultural y las artes en el Estado, vinculada con factores como la desigualdad en el acceso a la cultura y la formación artística. De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios y el incremento en las capacidades creativas y de producción artística de la población.

El Programa también hace eco al compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado, así como con la institucionalización de los criterios, procesos y procedimientos de los apoyos que otorga.

ECOS, Música para el Paz	
Problemática	Las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco reciben una educación musical insuficiente e inadecuada.
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a. Condiciones de vulnerabilidad social que obstaculizan su acceso a oportunidades de formación musical. b. Desigualdad en el acceso a la cultura y las diferentes expresiones musicales. c. Ausencia de esfuerzos sistemáticos que impulsen la creación de oportunidades para su participación, en condiciones de igualdad, en la vida cultural, de las artes y de la educación musical.

Efectos	<p>a. Hay un impacto negativo en sus oportunidades <u>presentes y futuras</u> de desarrollo integral (físico, mental, espiritual, moral y social).</p> <p>b. Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del Estado y su impacto como motor del desarrollo y generador de bienestar de las regiones, especialmente para generaciones futuras.</p>
----------------	---

3.2 Descripción de la lógica de intervención.

Las niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco reciben educación artística insuficiente e inadecuada. Para ello se diseñó un Programa que, mediante la creación y operación de núcleos (escuelas de música) y agrupaciones musicales estatales, pretende reducir la insuficiencia (o nulidad en ciertos casos) de la educación artística que reciben niños, niñas y adolescentes del estado de Jalisco.

Problema: Insuficiencia (cualitativa y cuantitativa) de educación artística.

Insumos: Personal de municipios o asociaciones civiles que atienda al Programa, instrumentos musicales, profesores de música, programas para clases de música, plan de estudios, capacitadores, convocatorias para conformación de agrupaciones estatales.

Productos: Núcleos creados, clases de música impartidas, agrupaciones estatales creadas, conciertos ofrecidos, capacitaciones ofrecidas.

Resultados (intermedios): Los niñas, niños y adolescentes que se inscriben a los núcleos Ecos del Programa reciben educación musical; incrementan su conocimiento musical, adquieren o incrementan su habilidad como músicos y artistas, ofrecen conciertos.

Resultados (a largo plazo): Se reduce la insuficiencia de la educación musical de niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	ECOS, Música para la Paz
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Servicios
Derecho social y humano	De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, contribuye al Derecho a la cultura.

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Cultura
Resultado general:	La política cultural incluyente, participativa e innovadora consolida la cultura como generadora de cambios sociales
Resultado específico:	Incrementar la presencia de grupos prioritarios en actividades culturales y artísticas específicas mediante acciones que les tomen en cuenta para la planeación, la ejecución y el disfrute de la programación institucional

Objetivo de Desarrollo Sostenible: 4. Educación de calidad

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Operación y Programación Cultural
Dirección o unidad operativa	Jefatura ECOS

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Publico
Presupuesto autorizado	\$7,026,587.00
Clave presupuestaria	\$ 3,920,502.00 1308300452448117511
	\$ 153,468.26 1308300452448127511
	\$ 2,812,085.00 1308300452448137511

	\$ 140,531.74	1308300452448047511	
Partida del gasto		7511 Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo	
Clave del programa presupuestario	448		
Nombre del programa presupuestario	ECOS, Música para la Paz		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$140,532	Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del Programa destinado a gastos de operación, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.	1308300452448047511
	Uso de los gastos de operación		
	Viáticos en el país, Materiales, útiles y equipos menores de oficina y Pasajes terrestres nacionales.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. General.

Incrementar y mejorar la educación musical que reciben las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco; a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias.

5.2. Específicos.

- a) Ofrecer educación musical a través de la conformación de ensambles comunitarios en los que se pueda inducir o potenciar el desarrollo de las habilidades conductuales de los alumnos.
- b) Provocar y facilitar el contacto de niñas, niños y adolescentes con diferentes formas de expresión musical.
- c) Ofrecer educación musical de calidad a la población infantil y adolescente que no tiene acceso a talleres de música en casas de cultura de los municipios.
- d) Ofrecer alternativas culturales que contribuyan al desarrollo de las capacidades creativas y de producción artística de la población.
- e) Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural y formación artística en las regiones y municipios de Jalisco.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

La población potencial del Programa son 569,877 niños, niñas y adolescentes de entre 6 y 18 años de edad, que radican en el estado de Jalisco y que tienen acceso limitado (insuficiente o inadecuado) a la educación artística gratuita y de calidad.

La población objetivo del niños, niñas y adolescentes cuya edad oscila entre los 6 y 18 años de edad, que radican en el estado de Jalisco, que tienen acceso limitado a la educación artística gratuita y de calidad, y que acudan a inscribirse a las sedes cuyos Intermediarios estén apegados los criterios y requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

Dada la suficiencia presupuestal del Programa, la población atendida que se pretende alcanzar en 2021 es de 40 Intermediarios y 50 beneficiarios por cada Intermediario o núcleo en promedio, esto es 2,000 beneficiarios.

ECOS					
Niñas, niños y adolescentes por núcleo en 2020	Presupuesto en 2020	Gastos de operación 2%	Presupuesto en 2021	Gastos de operación 2%	Niñas, niños y adolescentes por núcleo en 2021

				2021	
72	\$51,278,285.00	\$1,025,565.00	\$7,026,587.00 (asignado 2021) \$353,962.58 (productos (financieros) \$16,790,356.96 (remanente 2020) \$24,170,906.54	\$140,531.74	50

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa puede operar en los municipios de Jalisco en los que ya hayan sido instalados durante 2020 núcleos ECOS, es decir, dada la suficiencia presupuestal se limitará a la continuidad de los núcleos ya existentes, sin posibilidad para la instalación de nuevos núcleos.

Los municipios en los que tuvo presencia el programa ECOS durante el año 2020 y que por ello los hace elegibles para ser Intermediarios durante 2021 son los siguientes: Ahualulco de Mercado, Amacueca, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Ayutla, Cañadas de Obregón, Chiquilistlán, El Limón, Guadalajara, Zapopan, Ixtlahuacán del Río, Jamay, Jesús María, Jocotepec, Juchitlán, La Huerta, Lagos de Moreno, Magdalena, Mexxicacán, Mezquitic, Ocotlán, Poncitlán, San Ignacio Cerro Gordo, San Miguel el Alto, Tala, Tapalpa, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Villa Purificación, Zacoalco de Torres y Zapotlán el Grande.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Sistema Jalisco es Música – Operado por el Sistema Nacional de Fomento Musical de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México.

Recrea Jalisco - Operado por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Programa Talleres - Operado por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

La existencia de estos programas puede contribuir a optimizar el logro de los resultados que se pretenden alcanzar y que han sido planteados desde el objetivo general: Incrementar y mejorar la educación artística que reciben las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco; a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.2. Tipo de apoyo.

El Programa entrega apoyos en especie para la operación de un núcleo Ecos, atendiendo a las necesidades específicas del Programa. Los servicios que se ofrezcan en los núcleos Ecos no deberán tener algún costo para el beneficiario.

El apoyo consiste básicamente en la continuidad de un núcleo Ecos con la colaboración del municipio, o de la organización de la sociedad civil correspondiente; en dicho núcleo se imparten clases de música sin costo para los beneficiarios. Los recursos destinados a esta modalidad son ejercidos directamente por la Secretaría

de Cultura. Por excepción, la Secretaría de Cultura puede admitir la participación de otro tipo de Intermediarios-Instituciones, siempre que no persigan fines de lucro y su objeto sea compatible con los objetivos del Programa.

Bajo esta tipo de apoyo en especie se ofrecen las siguientes modalidades:

a) **Pago de personal docente y de personal administrativo.** El Programa cubre el pago de honorarios del personal que resulte seleccionado en los términos del numeral 11.4 de las presentes Reglas de Operación, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente. El personal docente impartirá las clases de música, mismas que serán ofertadas de manera presencial y/o virtual, **siempre en apego y cumplimiento de las medidas sanitarias que emita la autoridad competente por la situación actual de pandemia derivada por COVID19.**

b) **Capacitación.** El Programa ofrece actividades de capacitación para el personal docente de los núcleos Ecos, tales como campamentos y cursos multidisciplinarios de desarrollo humano y comunitario, de acompañamiento a la docencia y/o de conocimientos musicales. Esta capacitación estará apegada al “Programa de Formación Continua” y al “Plan de Estudios” del mismo Programa, así como cumplir las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud, en lo referente a la pandemia por el COVID-19.

c) **Dotación de instrumentos.** Se conservan las dotaciones de instrumentos ya efectuadas en años anteriores, procurando la renovación de los instrumentos jurídicos correspondientes. Si después de tres años contados a partir de la recepción del apoyo en los términos de las presentes Reglas de Operación, el núcleo Ecos funciona correctamente a criterio de la Secretaría de Cultura, y lo hace de manera ininterrumpida, los bienes muebles (Instrumentos Musicales) que el Intermediario tenga bajo la figura de comodato por parte del Gobierno del Estado podrán serle donados, para lo cual deberán agotarse los trámites respectivos ante las dependencias e instancias correspondientes, quienes determinarán si la donación de que se trate, es viable o no.

d) **Dotación de accesorios.** Se pueden proveer accesorios tales como atriles, “foot stool”, fundas, cañas, aceites, cuerdas, boquillas, etc., en los términos que establezca la Secretaría de Cultura.

9.2. Cantidades y rangos de apoyos.

La Secretaría de Cultura determinará los montos de los apoyos en función de las características del núcleo en cuestión, tales como el número de profesores, el número de alumnos y el tipo de ensamble. El monto máximo que puede asignarse a un núcleo Ecos es de hasta **\$1'300,000.00 M.N. (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**. Sólo aplica para el pago de honorarios del personal docente (directores, directores artísticos, profesores de música y auxiliares administrativos). Los recursos son erogados sin intervención del Intermediario, se otorga directamente al personal docente de manera mensual, siempre que se cumpla con la normativa que para tal efecto disponga la Secretaría de Cultura.

9.3. Temporalidad.

Mientras los Intermediarios y los Beneficiarios mantengan los criterios de elegibilidad, todos los apoyos se mantendrán durante el año fiscal en curso con posibilidad de renovación en años subsecuentes, y sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa. Si el Intermediario no mantiene los criterios de elegibilidad y el Beneficiario sí, éste podrá seguir recibiendo los apoyos correspondientes a través de otro Intermediario que sí conserve los criterios de elegibilidad.

9.4. Restricciones.

Los apoyos que entregue el Programa a los Intermediarios, no podrán ser utilizados en:

- a) Financiamiento de actividades de proselitismo político, periodísticas o religiosas.
- b) Promoción de la imagen de una persona u organización con fines electorales.

c) Cualquier gasto que no se relacione directamente con la operación del núcleo Ecos.

9.5. Continuidad.

Los núcleos Ecos que hayan formado parte del Programa en el ejercicio anterior (2020) serán los únicos que podrán participar de nueva cuenta para acceder a ser Intermediarios.

Los ajustes en la operación de estos núcleos Ecos que en su caso se presenten, se consignarán en el convenio de colaboración correspondiente.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios finales del Programa, las niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años inscritos en los núcleos Ecos, que cumplan los requisitos previstos en el apartado 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

10.1. Criterios de elegibilidad para los Intermediarios.

Los núcleos Ecos se instalarán previo cumplimiento de los criterios y requisitos que se describen a continuación, mismos que podrán variar en algunos aspectos dependiendo si el *Intermediario* es un *Gobierno Municipal* o una *Organización de la Sociedad Civil*. Adicionalmente, la Secretaría de Cultura podrá solicitar la documentación que considere pertinente para verificar la idoneidad de los Intermediarios atendiendo a los objetivos del Programa.

<i>Intermediario: Gobiernos Municipales</i>	
Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación
1. Ser un <i>municipio</i> de Jalisco y solicitar la continuidad de un núcleo Ecos.	<p>a) Solicitar la continuidad en la incorporación al Programa. Presentar solicitud por escrito dirigida al Titular de la Secretaría de Cultura, con copia a la Dirección de Operación y Programación Cultural. La solicitud deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y presentar el sello correspondiente.</p>
	<p>b) Acreditar la identidad de las autoridades municipales. Presentar copia legible de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Constancia de mayoría de votos, emitida por la autoridad competente. II. Identificación oficial del Presidente Municipal, por ambos lados. III. Identificación oficial del Secretario General, por ambos lados. IV. Identificación oficial del Síndico, por ambos lados. V. Identificación oficial del Tesorero o del encargado de la hacienda municipal, por ambos lados.
2. Disponer de un inmueble para la continuidad del núcleo Ecos, que garantice su adecuado funcionamiento.	<p>c) Acreditar la disposición del inmueble en donde se instalará el núcleo Ecos. Presentar copia, y original para cotejo, del instrumento jurídico que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se encuentre el núcleo Ecos.</p>

	d) Acreditar la suficiencia de espacio para la instalación del núcleo Ecos . Presentar un documento actualizado, con copia en formato digital, que contenga la información general del inmueble en donde se instalará el núcleo Ecos incluyendo domicilio, inventario de las instalaciones, y fotografías.
3. Haber formado parte del Programa durante el año 2020	e) Copia del convenio de colaboración a través del cual se acredite su adhesión al Programa durante 2020.

<i>Intermediario: Organizaciones de la Sociedad Civil</i>	
Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación
1. Ser una Organización de la Sociedad Civil legalmente constituida y solicitar la continuidad de un núcleo Ecos.	a) Solicitud de apoyo . Presentar una carta de solicitud de apoyo dirigida al Titular de la Secretaría de Cultura, con copia a la Dirección de Operación y Programación Cultural, firmada por el representante legal de la organización.
	b) Acreditar la legal existencia de la organización y las facultades de su representante legal . Presentar copia, y original para cotejo, de los siguientes documentos: I. Acta Constitutiva de la Organización, incluyendo modificaciones en su caso. II. Documento público en donde consten las facultades vigentes del representante legal. III. Identificación oficial del representante legal, por ambos lados. IV. Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con la CLUNI vigente.
2. Contar con un inmueble que garantice el buen funcionamiento del núcleo Ecos.	c) Acreditar la disposición del inmueble en donde se instalará el núcleo Ecos . Presentar original para cotejo y copia del instrumento jurídico que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se encuentre o vaya a encontrarse el núcleo Ecos, y que resulte suficiente a juicio de la Coordinación del Programa.

	d) Acreditar la suficiencia de espacio para la instalación del núcleo Ecos . Presentar un documento, con copia en formato digital, que contenga la información general del inmueble en donde se encuentre o vaya a encontrarse el núcleo Ecos incluyendo domicilio, inventario de las instalaciones y fotografías.
3. Haber formado parte del Programa durante el año 2020	e) Copia del convenio de colaboración a través del cual se acredite su adhesión al Programa durante 2020.

10.2. Criterios de elegibilidad para la población objetivo.

Es responsabilidad de la Secretaría verificar y garantizar en todo momento el cumplimiento de estos criterios de elegibilidad.

De igual manera, los Intermediarios deberán propiciar que los interesados puedan presentar su solicitud de inscripción al núcleo Ecos, en condiciones de respeto al principio de igualdad y no discriminación, y deberán ser aceptados como alumnos siempre y cuando haya cupo disponible. De no ser así, se les considerará en lista de espera.

Niñas, niños y adolescentes	
Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación
1. Tener entre 6 y 18 años de edad.	a) Acta de nacimiento . Copia legible.
	b) CURP . Copia legible de la <i>Clave única de Registro de Población</i> , se puede omitir este requisito cuando el acta de nacimiento la incluya.
2. Residir en Jalisco.	c) Comprobante de domicilio . Copia legible.
3. Acudir a un núcleo Ecos acompañado de sus padres o tutor, y presentar solicitud de inscripción.	d) Formato de inscripción completo , contenido en el Anexo 2 de estas Reglas, el cual deberá ser puesto a su disposición por el Intermediario en el domicilio del núcleo Ecos.
	e) Formato del Padrón de Beneficiarios . Llenar el formato del Padrón Único de Beneficiarios, verificando que los datos sean correctos.

<p>4. En caso de tener 17 o 18 años cumplidos, haber estado inscrito y activo en el núcleo Ecos al menos desde los 16 años.</p>	<p>f) Figurar en los registros previos del Programa con edad máxima de 16 años.</p>
--	--

10.3. Derechos y obligaciones.

Intermediarios	
Derechos	Obligaciones
<p>1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.</p>	<p>a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, así como cumplir con las disposiciones legales, políticas, lineamientos, y normas aplicables.</p>
<p>2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas en sus proyectos.</p>	<p>b) Formalizar el convenio de colaboración correspondiente con la Secretaría de Cultura.</p>
<p>3. Ser sede de un núcleo Ecos.</p>	<p>c) Proporcionar de manera gratuita, un espacio físico adecuado para la instalación y el funcionamiento del núcleo Ecos.</p> <p>d) Garantizar la disponibilidad constante del espacio para los fines pactados en el convenio de colaboración.</p> <p>e) Verificar y responsabilizarse de que en todo momento el espacio cumpla con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables.</p> <p>f) Dar mantenimiento al espacio antes referido de manera oportuna y regular, a fin de que permanezca en las condiciones físicas adecuadas para destinarse a las actividades del Programa.</p> <p>g) Acatar las disposiciones jurídicas y los principios consagrados en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para la debida protección de los datos personales recabados a las y los beneficiarios o posibles beneficiarios del programa, tomando cualquier medida de seguridad, física, administrativa y técnica necesaria para el resguardo de los datos personales recabados.</p>

	<p>g) Mantener un mínimo de estudiantes en el núcleo Ecos, de conformidad con el convenio de colaboración que se suscriba.</p> <p>h) Procurar el óptimo aprovechamiento de las instalaciones del núcleo Ecos, así como de las horas hábiles de los profesores.</p> <p>i) Difundir las actividades del Programa en espacios públicos recreativos y en planteles educativos de educación básica.</p> <p>j) Informar a la Secretaría sobre los métodos de difusión y convocatoria que utilicen (perifoneo, publicidad impresa, de boca en boca, anuncios en espacios públicos de distinta índole, etc.)</p> <p>k) Realizar una jornada de información sobre el Programa en espacios públicos.</p>
<p>4. Recibir en comodato una dotación de instrumentos, de acuerdo al tipo de ensamble instalado.</p>	<p>l) Entregar, en tiempo y forma, toda la información referente al núcleo Ecos que le solicite la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación del Programa.</p> <p>m) Suscribir el contrato de comodato correspondiente y acatar sus términos.</p> <p>n) Resguardar los instrumentos musicales y procurar su conservación y buen uso de acuerdo con los fines para los que le fueron entregados.</p> <p>o) Responder por los deterioros y pérdidas que sufran los instrumentos musicales que se le entreguen en comodato.</p> <p>p) Presentar la denuncia correspondiente, en caso de robo de algún instrumento musical que se le haya entregado en comodato.</p> <p>q) En caso de daño irreparable a cualquiera de los instrumentos comodatados, presentar un reporte a la Secretaría de Administración y/o a la Secretaría de Cultura, según se estipule en el Contrato de Comodato, para que proceda de conformidad con las normas aplicables. Se anexará copia del Resguardo y del Contrato de Comodato.</p> <p>r) Dar mantenimiento y reparar los instrumentos musicales.</p> <p>s) Permitir y facilitar el uso de los instrumentos musicales a los alumnos del núcleo Ecos de su comunidad y a los profesores, respetando el principio de igualdad y no discriminación.</p> <p>t) Proporcionar un lugar seguro para el almacenamiento de los instrumentos musicales, que garantice su adecuada conservación.</p> <p>u) Supervisar el uso que los alumnos y profesores dan a los instrumentos musicales.</p> <p>v) Garantizar el buen uso de todos los instrumentos que le sean entregados, en el entendido de que ninguno podrá permanecer en desuso por un tiempo mayor a un mes. De ser así, se obliga a notificar a la Secretaría esta situación.</p>

<p>5. Recibir capacitación y asesoría para la operación del núcleo Ecos.</p>	<p>w) Asistir a las reuniones y/o capacitaciones a las que sea convocado por la Secretaría de Cultura cumpliendo en todo momento las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud.</p> <p>x) Procurar la participación de alumnos, profesores y personal del núcleo Ecos, en las actividades de formación y capacitación a las que sean convocados por la Secretaría de Cultura cumpliendo en todo momento las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud.</p> <p>y) Brindar a la Secretaría de Cultura, toda la información y acceso a las fuentes documentales, materiales y humanas que ésta considere necesarias para la evaluación del desempeño del núcleo Ecos, respecto de metas específicas y objetivos generales.</p>
<p>6. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación aplicable en Jalisco.</p>	<p>z) Abstenerse de destinar el apoyo que reciba de la Secretaría de Cultura, a conceptos diferentes al apoyo suscrito en el convenio de colaboración con la Secretaría de Cultura. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría de Cultura podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable.</p> <p>aa) En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud correspondiente, y en los términos que indique la Secretaría.</p> <p>bb) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa.</p>

Beneficiarios (alumnos)	
Derechos	Obligaciones
<p>1. Ser inscrito como alumno en un núcleo Ecos, respetando el principio de igualdad y no discriminación y siempre que exista cupo disponible, además de conocer sobre el tratamiento que se les dará a los datos proporcionados, mediante el Aviso de Privacidad vigente, dispuesto para el conocimiento a través de medios físicos y electrónicos.</p>	<p>a) Acudir al espacio donde se encuentra instalado el núcleo Ecos para inscribirse.</p> <p>b) Entregar toda la documentación que le sea requerida al momento de su inscripción.</p> <p>c) Llenar correcta y completamente el <i>Formato de Padrón Único de Beneficiarios</i> cuando le sea indicado por el personal del núcleo Ecos.</p>

<p>2. Recibir clases de manera gratuita.</p>	<p>d) Mantener en todo momento una actitud de respeto y no violencia hacia todas las personas con quienes tenga contacto, sin hacer distinciones de ningún tipo (por sexo, color de piel, religión, discapacidad, preferencias, etc.).</p> <p>e) Asistir puntualmente a todas sus actividades en el núcleo Ecos y respetar el horario que le sea indicado por los profesores y/o autoridades correspondientes.</p> <p>f) Acatar las indicaciones de sus profesores y del personal del núcleo Ecos, así como las disposiciones de conducta y seguridad que se le comuniquen.</p> <p>g) Cuidar y conservar los recursos que son puestos a su disposición con motivo de las actividades del Programa, como instrumentos, accesorios, uniformes, mobiliario, infraestructura, entre otros.</p>
<p>3. Hacer uso de un instrumento musical; esto sin costo alguno (excepto para los alumnos de coro).</p>	<p>h) Mantener en óptimas condiciones de uso el instrumento que le sea asignado, así como procurar su cuidado y mantenimiento constante.</p> <p>i) Proveer, en caso de ser necesario, de los repuestos de accesorios y consumibles.</p> <p>j) Reportar de manera inmediata cualquier daño que sufra el instrumento.</p>
<p>4. Participar en las presentaciones y/o conciertos de la agrupación musical del núcleo Ecos al que se inscriba.</p>	<p>k) Asistir puntual y debidamente preparado a los ensayos de acuerdo a las indicaciones de los profesores del núcleo Ecos.</p> <p>l) Asistir puntual y debidamente preparado a las presentaciones y/o conciertos correspondientes.</p>
<p>5. Participar en los procesos de selección de las Agrupaciones Estatales infantiles y juveniles que la Secretaría coordine.</p>	<p>m) Las demás que se deriven de las convocatorias, lineamientos y demás disposiciones que establezca la Secretaría de Cultura.</p>

Para garantizar lo anterior, la entidad gubernamental responsable, la Secretaría de Cultura contará con las siguientes facultades y obligaciones:

Facultades	Obligaciones
1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación.	a) Recibir de parte de los interesados, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación.	b) Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen.	c) Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación.	d) Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
5. Interpretar las presentes Reglas de Operación, y resolver las cuestiones no contenidas en las mismas.	e) Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación.
-	f) Dar a los datos e información personales que reciba de particulares, el tratamiento que la legislación de la materia disponga para efecto de su custodia y administración.

10.4. Del personal docente y administrativo.

a) Del personal en núcleos Ecos

El personal de los núcleos Ecos (profesores y auxiliares administrativos) será contratado por la Secretaría de Cultura a través del Fideicomiso Fondo Estatal de Fomento para la Cultura y las Artes, atendiendo a las necesidades de cada núcleo y con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestal del Programa. Sus derechos y obligaciones se establecerán en el contrato correspondiente, que por ningún motivo será prorrogable ni automáticamente renovable.

La estructura típica de un núcleo Ecos es la siguiente:

- I. Auxiliar administrativo: hasta 1 persona
- II. Director/a de núcleo: hasta 1 persona

III. Director/a artístico/a: hasta 1 persona

IV. Profesores: variable, entre 1 y 11 personas (adicional al director/a del núcleo y al auxiliar administrativo), dependiendo del tipo de ensamble(s) del núcleo.

a. Orquesta/Banda Sinfónica: hasta 11

b. Mariachi: hasta 5

c. Ensamble de Flautas y Guitarras: hasta 3

d. Coro: hasta 1

La contratación de servicios docentes y administrativos con recursos del Programa no se entenderá como constitutiva de relación laboral entre el prestador de servicios y la Secretaría de Cultura. La contratación del personal docente no se llevará a cabo a través de los Intermediarios.

El Programa podrá subsanar los gastos en los que incurra el personal que presta sus servicios en los núcleos cuando éstos deban usar servicios de traslado, alimentación y hospedaje con la finalidad de cumplir con indicaciones giradas por la coordinación central del Programa.

b) Del personal operativo y administrativo para la coordinación central del Programa.

El Programa podrá contratar servicios profesionales requeridos para la operación y coordinación central del mismo, buscando el funcionamiento óptimo con apego estricto a las normas aplicables y a los siguientes principios operativos:

I. El Programa deberá garantizar atención y asesoría suficiente, adecuada y oportuna a todo Intermediario que lo requiera.

II. El Programa debe supervisar periódicamente la calidad de los servicios que brinda en los núcleos de enseñanza musical y en las agrupaciones estatales.

III. El Programa debe cumplir con sus compromisos de pagos, y otros procesos administrativos.

IV. El Programa deberá garantizar la seguridad de los beneficiarios cuando éstos participen en actividades organizadas por el mismo.

10.5. Causales de cancelación del apoyo.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) Cuando se compruebe que el Intermediario proporcionó datos falsos.

b) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

c) Cuando el Intermediario no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad Intermediario.

No obstante, y como ya fue asentado en el numeral 9.3 de las presentes Reglas, *si el Intermediario no mantiene los criterios de elegibilidad y el Beneficiario sí, éste podrá seguir recibiendo los apoyos correspondientes a través de otro Intermediario que sí conserve los criterios de elegibilidad.*

10.6 Del procedimiento para determinar la bajas.

Si la Secretaría de la Cultura, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún Intermediario del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de cancelación del apoyo previstas en las presentes Reglas, dentro de las que se incluyen las causa de terminación de la relación contractual previstas en el Código Civil del Estado en vigor, deberá realizar las acciones necesarias para establecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del Intermediario a través de los estratos de la Secretaría de Cultura y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; así mismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación y que el Intermediario dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para

comparecer ante el área ejecutora del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta del Intermediario durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata de los apoyos. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría de Cultura procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá integrarse al expediente del Intermediario.

El Intermediario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. Además, deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

Toda persona que tenga conocimiento de Intermediarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

La descripción del proceso para la implementación de un núcleo Ecos es la siguiente:

11.1. Recepción de solicitudes.

Los interesados en fungir como Intermediarios que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación (numeral 10.1) para la incorporación al Programa, deben integrar un expediente de solicitud y presentarlo ante la coordinación del Programa.

El expediente debe contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1 de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con los criterios de elegibilidad para cada Intermediario (Gobierno Municipal u Organización de la Sociedad Civil, según corresponda).

Los documentos deben presentarse en el orden indicado, con copia en disco compacto o dispositivo USB –o algún otro instrumento o medio digital y que a juicio de la Coordinación resulte suficiente. Los dispositivos ópticos, magnéticos, o electrónicos que contengan el expediente del interesado, formarán parte integral de su solicitud y no le serán devueltos.

La recepción de expedientes, se llevará a cabo en la Coordinación del Programa, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección:

Calle Zaragoza 224 (entre Reforma y San Felipe)

Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, México.

Al presentar su solicitud, los interesados aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación, las convocatorias respectivas que se deriven y a las demás normas aplicables.

La recepción de expedientes de solicitud no implica que los documentos que en ella se adjuntan, cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, o que la solicitud del participante se atenderá en sentido positivo.

11.2. Valoración.

La Coordinación del Programa verificará la integración del expediente, de conformidad con lo exigido en las presentes Reglas de Operación. La Secretaría de Cultura determinará la viabilidad administrativa para la incorporación al Programa, atendiendo al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

11.3 Comunicación de resultados.

La Coordinación del Programa informará a cada interesado, la aprobación o no de su solicitud de incorporación, en términos de viabilidad administrativa y financiera. En caso de una resolución favorable, se procederá a la implementación del núcleo Ecos de acuerdo con el procedimiento indicado en el siguiente numeral.

11.4. Implementación del núcleo Ecos.

Una vez aprobada una solicitud de incorporación al Programa, es necesario que se agote el procedimiento siguiente:

Procedimiento para la implementación de un núcleo Ecos	
1. Revisión del inmueble sede	<p>a) Personal de la Secretaría de Cultura visita la sede para verificar que las instalaciones garanticen el buen funcionamiento del núcleo Ecos. Para ello, se revisará que el espacio cuente con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un salón con pizarrón pautado por cada profesor. II. Sillas suficientes, al menos una por alumno. III. Bodega para resguardar los instrumentos musicales. IV. Espacio suficientemente amplio para los ensayos de la orquesta o ensamble musical correspondiente. V. Oficina equipada para el personal administrativo, con equipo de cómputo, teléfono, internet y espacio para archivar expedientes de alumnos y personal docente. VI. Baños para mujeres. VII. Baños para hombres.
2. Conformación/ supervisión del equipo de trabajo del núcleo Ecos	<p>b) Los profesores de música deberán cubrir el perfil siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Suficiente conocimiento y habilidad en la técnica musical propia de su área de especialización. Forma de acreditación: Por currículum o por audición. Si es por currículum deberá especificarse la formación académica y la experiencia profesional y será la coordinación del Programa quien determine la suficiencia del mismo; si es por audición se podrá consultar rúbrica de audición (anexo 3). II. Suficiente habilidad y conocimiento pedagógico general (planeación, estrategias, control de grupo, etc.) y específico para la impartición de clases de música a alumnos de entre 6 y 18 años de edad. Forma de acreditación: Examen escrito y/o impartición de clase muestra. III. Habilidades mínimas cognitivas, de liderazgo y de tendencias conductuales, así como idoneidad para trabajar con personas que son menores de edad (consultar detalle de perfil psicológico, anexo 4). Forma de acreditación: Examen psicométrico y otros que se consideren pertinentes. IV. Conocimiento suficiente del programa ECOS (proporcionado por la misma Coordinación en la "Capacitación Inicial"). Forma de acreditación: Examen escrito.

	<p>c) Los auxiliares administrativos deberán cubrir el siguiente perfil:</p> <p>I. Suficiente conocimiento y habilidad técnica para el uso de sus herramientas de trabajo como son el buen uso de la paquetería de Office y Google Drive, el correcto uso de datos y estadística básica y la dotación de habilidades para lectura, redacción y comunicación efectiva. Forma de acreditación: Examen teórico (escrito) y práctico.</p> <p>II. Habilidades mínimas cognitivas, de liderazgo y de tendencias conductuales (consultar detalle de perfil psicológico, anexo 4). Forma de acreditación: Examen psicométrico y otros que se consideren pertinentes.</p> <p>III. Conocimiento suficiente del programa ECOS (proporcionado por la misma Coordinación del Programa en la "Capacitación Inicial"). Forma de acreditación: Examen escrito.</p>
	<p>d) Los directores deberán cubrir el perfil de un profesor de música o un auxiliar administrativo, y además contar con:</p> <p>I. Excelente comunicación oral y escrita.</p> <p>II. Compromiso y apego total a las disposiciones del Programa.</p> <p>III. Puntualidad en la comunicación.</p> <p>IV. Disponibilidad para atender asuntos del núcleo Ecos.</p> <p>V. Sensibilidad a las necesidades del núcleo Ecos, y las responsabilidades de las partes involucradas.</p> <p>VI. Voluntad de representar a maestros, padres de familia y alumnos del núcleo Ecos en todas las decisiones que les involucren.</p> <p>Para determinar al director de un núcleo Ecos debe existir una invitación expresa y por escrito de la Coordinación Académica del Programa en la que se sustenten los motivos de la misma; por su parte, el profesor invitado deberá aceptar por escrito la invitación, si así fuera su voluntad.</p>

Una vez cubiertos los puntos anteriores, se procederá a la elaboración y firma de los convenios de colaboración con los Intermediarios, así como de los contratos con el personal docente: directores, directores artísticos, profesores y auxiliares administrativos, según corresponda.

De no contar con un equipo docente ni con un espacio conforme a los criterios que determine la Secretaría de Cultura, no se podrá iniciar la operación de un núcleo Ecos, no obstante que se haya determinado la viabilidad administrativa del mismo.

11.5. Entrega del apoyo.

La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) **Apoyo en especie:** Se dará inicio a la operación del núcleo Ecos con las actividades que le son propias: impartición de clases, atención a alumnos y a padres de familia; la Coordinación de Ecos deberá entregar un calendario de trabajo a cada Intermediario.

11.6. Operación del núcleo Ecos.

Los municipios u organizaciones de la sociedad civil operarán un núcleo Ecos atendiendo los términos descritos en el convenio de colaboración que al efecto suscriban con la Secretaría de Cultura.

Los Intermediarios deben presentar periódicamente los informes de actividades que solicite la coordinación del Programa.

El pago del personal docente del núcleo Ecos se efectuará en los términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban, y correrá por cargo de la Secretaría de Cultura.

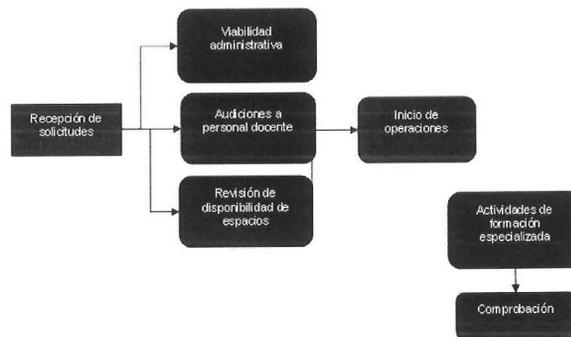
11.7. Actividades de formación especializada.

Adicionalmente a las actividades ordinarias que corresponden a la operación de los núcleos Ecos, la coordinación del Programa operará de manera directa las siguientes actividades:

a) Conformación y operación de **Agrupaciones Musicales Estatales y Regionales** infantiles y juveniles. Éstas se conformarán a través de convocatoria, y su operación podrá desarrollarse en colaboración con los núcleos Ecos, así como con las personas físicas y jurídicas que la coordinación del Programa determine. Siempre en apego y cumplimiento de las medidas sanitarias que emita la autoridad competente por la situación actual de pandemia derivada por COVID19.

b) Organización e implementación de estrategias y actividades encaminadas a acompañar, supervisar, profesionalizar, actualizar, especializar y perfeccionar el trabajo ordinario de los docentes de los núcleos Ecos. Lo anterior se concretará a través de dos acciones fundamentales: visitas de supervisión a los núcleos Ecos -o reuniones virtuales- y “campamentos de capacitación” –modalidades presencial y/o virtual según lo determine la Coordinación Académica del Programa. Estos campamentos y cualquier actividad relacionada con la capacitación del personal docente, serán organizados por la Coordinación del Programa con estricto apego al “Programa de Formación Continua”.

11.8. Diagrama de flujo de la operación del programa



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. Comprobación.

El recurso destinado al programa ECOS se ejerce directamente por la Secretaría de Cultura y para su comprobación se sujetará a los Lineamientos Administrativos descritos en el Anexo 1.

12.2. Sanciones.

La Secretaría de Cultura podrá determinar no suscribir nuevos convenios de colaboración con municipios u organizaciones de la sociedad civil que hayan incumplido sus obligaciones en el año previo.

El Intermediario podrá perder su calidad de Intermediario cuando se incurra en los siguientes supuestos:

- a) Falsedad en la información proporcionada a la Secretaría de Cultura, en cualquier fase de operación del Programa.
- b) Desvío de recursos, materiales y/o económicos, hacia actividades, personas o instituciones ajenas al núcleo Ecos, o distintas a las acordadas con la Secretaría de Cultura.
- c) Incumplimiento de la entrega de informes, según le sean solicitados por la Coordinación del Programa.
- d) Otras que pudieran implicar falta de probidad, o actitudes dolosas en detrimento del erario público Estatal.

12.3. Responsables y atribuciones.

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 27 fracciones I, VI, y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del programa **ECOS: Música para la Paz**, estará a cargo de la Dirección de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

El programa *ECOS Música para la Paz* emana del programa presupuestario 448 ECOS Música para la Paz, el cual puede ser consultado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

50

Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	Proporción de eventos y adiestramientos culturales dirigidos a grupos prioritarios	(Grado de priorización de grupos de interés en la programación anual de eventos y adiestramientos de la Secretaría de Cultura (Realizado)/Grado de priorización de grupos de interés en la programación anual de eventos y adiestramientos de la Secretaría de Cultura (Programado))100	26.5	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente	11. Escuelas de música ECOS instaladas y operando para la enseñanza.	Total de núcleos Ecos operando en el estado de Jalisco	(Núcleos Ecos operando en el estado de Jalisco. (Realizado)/Núcleos Ecos operando en el estado de Jalisco. (Programado))100	40	Registros administrativos de la Jefatura ECOS.
	12. Presentaciones ensambles comunitarios y orquestas especializadas realizadas.	Total de agrupaciones estatales creadas con alumnos de los núcleos Ecos	(Agrupaciones estatales creadas con alumnos de los núcleos Ecos. (Realizado)/Agrupaciones estatales creadas con alumnos de los núcleos Ecos. (Programado))100	4	Registros administrativos de la Jefatura ECOS.
	13. Capacitación y/o actualización para profesores del programa ECOS realizada.	Total de docentes de ECOS que reciben en promedio 40 horas anuales de capacitación	(Docentes Ecos que reciben en promedio 40 horas anuales de capacitación. (Realizado)/Docentes Ecos que reciben en promedio 40 horas anuales de capacitación. (Programado))100	136	Registros administrativos y convenios de colaboración a resguardo de la Jefatura ECOS
	04. Gastos de Operación ejecutados para el programa ECOS Música para la paz	Total de recursos destinados para gastos de operación del Programa ECOS Música para la paz	(Recursos destinados para gastos de operación del programa (Realizado)/ Recursos destinados para gastos de operación del programa (Programado))100	140531.74	Informe financiero del Fideicomiso Estatal del Fondo para la Cultura y las Artes

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Actividad	11-01. Creación e instalación de núcleos Ecos en los municipios del estado de Jalisco.	Total de solicitudes de incorporación al programa tramitadas y aceptadas	(Solicitudes de incorporación al Programa tramitadas y aceptadas. (Realizado)/Solicitudes de incorporación al Programa tramitadas y aceptadas. (Programado))100	40	Registros administrativos de la Jefatura ECOS.
	12-03. Llevar a cabo presentaciones con las agrupaciones estatales de ECOS.	Total de presentaciones realizadas por las agrupaciones estatales de ECOS	(Presentaciones realizadas por las agrupaciones estatales de Ecos. (Realizado)/Presentaciones realizadas por las agrupaciones estatales de Ecos. (Programado))100	4	Registros administrativos de la Jefatura ECOS.
	12-06. Llevar a cabo presentaciones de las agrupaciones de los núcleos Ecos.	Total de presentaciones realizadas por las agrupaciones de los núcleos Ecos.	(Presentaciones realizadas por las agrupaciones de los núcleos Ecos. (Realizado)/Presentaciones realizadas por las agrupaciones de los núcleos Ecos. (Programado))100	120	Registros administrativos de la Jefatura ECOS.
	13-04 Ofrecer capacitación pedagógica a los docentes de los núcleos Ecos.	Total de capacitaciones pedagógicas generales ofrecidas a los docentes de los núcleos Ecos.	(Capacitaciones pedagógicas generales ofrecidas a los docentes de los núcleos Ecos. (Realizado)/Capacitaciones pedagógicas generales ofrecidas a los docentes de los núcleos Ecos. (Programado))100	1	Registros administrativos de la Jefatura ECOS.
	13-05 Realizar sesiones de capacitación continua dirigida.	Total de docentes de ECOS que participan en las sesiones de capacitación continua dirigida.	(Docentes Ecos que participan en las sesiones de capacitación continua dirigida. (Realizado)/Docentes Ecos que participan en las sesiones de capacitación continua dirigida. (Programado))100	15	Registros administrativos de la Jefatura ECOS.
	04-01 Elaboración de reporte ejecutivo de los gastos de operación del programa ECOS Música para la paz	Total de reportes ejecutivos realizados	(Reporte ejecutivo realizado (Realizado)/Reporte ejecutivo realizado (Programado))100	1	Informe financiero del Fideicomiso Estatal del Fondo para la Cultura y las Artes

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Programa ECOS Música para la paz dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cada intermediario presentará a la Secretaría de Cultura, en los formatos y fechas que esta disponga, un informe anual de las actividades en el que se evidencie el alcance de los resultados y alcance de objetivos planteados en las presentes Reglas.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los Intermediarios y Beneficiarios.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 54775 y en la dirección de correo electrónico ruth.lopez@jalisco.gob.mx

La Dirección de Operación y Programación Cultural sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del Programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios/as, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/dependencia/49>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

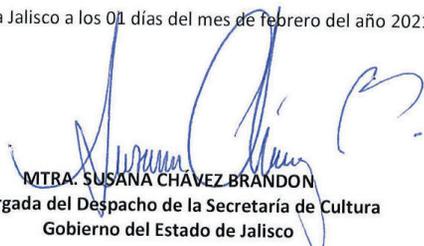
Primero. - Se abrogan las Reglas de Operación del Programa "Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias: Ecos, Música para la Paz", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 28 de marzo del año 2020, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

Las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

Segundo. - El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Tercero. - Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al **programa ECOS, Música para la Paz**.

Guadalajara Jalisco a los 01 días del mes de febrero del año 2021.



MTRA. SUSANA CHÁVEZ BRANDON
Encargada del Despacho de la Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

ANEXO 1 - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS

I. Modo. Los recursos se entregarán de la siguiente manera:

1. Para los municipios y asociaciones civiles: en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva del Municipio Beneficiario.
2. Honorarios de docentes, maestros y personal administrativo: de manera mensual y se depositarán en la cuenta bancaria del beneficiario.
3. Pago a proveedores: una vez concluido el servicio, previa entrega de la carta de entera satisfacción por el área requirente.

II. Requisitos. Para liberar el pago se deberá cumplir con lo siguiente:

El área requirente, por conducto del funcionario facultado para ello, deberá realizar la solicitud del recurso para el beneficiario, a la Jefatura de Área Fideicomiso FECA, anexando lo siguiente:

1. Original de la "solicitud de los recursos" para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al Municipio, Asociación Civil beneficiada, prestador de servicios profesionales o proveedor, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:

- Formato de solicitud de recursos
- Estado de Cuenta bancaria o validación bancaria
- Nombre del programa
- Nombre del Municipio beneficiado con el Programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo
- Monto correspondiente a la ministración solicitada por destino o concepto de apoyo del programa
- Período de pago

2. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el beneficiario (con XML), por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del Programa; anexando los archivos impresos y en pdf.

3. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;

4. El convenio de colaboración o contrato de prestación de servicios celebrado entre la Secretaría de Cultura y el beneficiario, para el otorgamiento del recurso.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme lo pactado en el convenio o contrato y las especificaciones del Programa, la comprobación de los recursos entregados se hará de manera mensual en caso de los prestadores de servicios, anual para los municipios y asociaciones civiles y proveedores una vez concluido el servicio.

III. Comprobación: lineamientos para la comprobación del gasto.

El contrato de prestación de servicios y/o el convenio de colaboración con municipios y asociaciones civiles deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, y la comprobación deberá remitirse previa al pago, por la Dirección de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura a la Dirección Administrativa, consistente en la carta finiquito y la documentación comprobatoria correspondiente.

El Municipio o Asociación Civil beneficiada comprobará el recurso erogado del Programa al final del ejercicio fiscal o período menor establecido en el Convenio, para lo cual deberá presentar la comprobación en copia a la Secretaría de Cultura.

La documentación soporte del proceso: listas de asistencia, padrón estatal de alumnos, evidencias fotográficas y demás permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Operación y Programación Cultural y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes. La documentación para la comprobación del gasto descrita en punto II. Requisitos, será resguardada por la Dirección Administrativa.

ANEXO 2 – FORMATO DE INSCRIPCIÓN



Edificio Arriola, Zaragoza 204
Calle Cuarta, Guadalajara, Jalisco
Tel: 331 6538 949 / cultura.paz@egob.mx

FORMATO DE INSCRIPCIÓN
NÚCLEO ECOS (2)

FOTO

Materia:		Fecha:	
DATOS PERSONALES			
Asignatura:			
Nombre Completo del Alumno:			
Fecha de nacimiento:			
Domicilio (Calle, Num., Colonia, C.P.):			
CURP:			
Correo electrónico:		Teléfono celular:	Teléfono fijo:
Conocimientos previos mínimos:		Sí () No ()	
Marque con una X la opción:		Academia ()	
		Autodidacta ()	
		Clases Particulares ()	
		Educación Básica ()	
		Familiares ()	
Cursos en Casa De Cultura ()		Otro ()	
Cuenta con instrumento:		Sí () ¿Cuál? () No ()	
DATOS ACADÉMICOS			
Último grado de estudios:		Documento obtenido:	
DATOS DE SALUD			
Alergia Sí () No ()		Tipo de sangre:	
¿Cuáles? ()			
DATOS DEL PADRE/ MADRE O TUTOR			
Nombre del Padre/ Madre o Tutor:			
Correo electrónico:		Teléfono celular:	Teléfono fijo:
Nombre del Jefe(a) de familia:			
Correo electrónico:		Teléfono celular:	Teléfono fijo:
Parentesco (Especificar)		Grado de escolaridad:	
Padre ()		Marcar con una X la opción:	
Madre ()		Preescolar ()	Preparatoria ()
Hermano(a) ()		Primaria ()	Normal ()
Socro ()		Secundaria ()	Carretera Técnica ()
Abuelo(a) ()		Otro ()	Ninguno ()
Otro () ¿Cuál? ()			
Conocimientos previos de música:		Sí () No ()	
Contacto de emergencia:			
Teléfono:		Domicilio:	
Documentos a entregar:			
Copia de CURP;			
Copia de identificación de padre/madre o tutor;			
2 Fotografías tamaño infantil;			
Copia de comprobante de domicilio;			
Hoja de calificaciones o certificado de estudios del ciclo pasado;			
Llenar el formato FPU; lo entrega el administrativo			

Nombre completo Padre/ madre o tutor



ANEXO 3 – RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE AUDICIONES

Componente	Descripción de la aplicación	Criterio de calificación		
		1	2	3
1. Solfeo cantado	<p>1. Del método de Pozzoli se dará a elegir al postulante una lección y se le pedirá que la solfee.</p> <p>2. Se le pedirá que solfee una lección asignada por el aplicador y distinta a la que el postulante haya elegido.</p> <p>Preferentemente (no exclusivamente) deberán realizar los ejercicios sin apoyo instrumental; en segunda instancia podrán apoyarse de un diapason y; en tercera instancia, se les podrá apoyar tocando en el piano la primera nota de la lección.</p> <p>Se entregará al postulante una partitura para que pueda seguir la ejecución de la misma (interpretada por el aplicador de la audición), y en ella deberá marcar los errores que intencionalmente el aplicador realizará durante la interpretación.</p>	<p>Conoce el nombre de las notas.</p>	<p>Conoce el nombre de las notas y ritmo de manera correcta.</p>	<p>Conoce el nombre de las notas; ritmo de manera correcta, afina cada nota, sigue todas las indicaciones del ejercicio como respiraciones, ligaduras, etc.</p>
2. Audición	<p>Se entregará al postulante una partitura para que pueda seguir la ejecución de la misma (interpretada por el aplicador de la audición), y en ella deberá marcar los errores que intencionalmente el aplicador realizará durante la interpretación.</p>	<p>Detecta los compases donde hay errores, sin especificar la naturaleza de éstos.</p>	<p>Detecta los compases donde hay errores y determina si son rítmicos y/o melódicos.</p>	<p>Detecta los compases donde hay errores y escribe la versión que escucha en su hora de respuesta.</p>
3. Solfeo rítmico	<p>Del método "Dictado Musical" de Pozzoli se solicitará al aspirante que ejecute algunas lecciones de la siguiente manera: con un mano marca compás con la voz cuenta los tiempos y con la otra mano percute los ritmos sobre una base sólida.</p> <p>En esta parte de la audición se solicitará al participante que prepare su instrumento musical. Una vez listo se le pedirá que ejecute una escala mayor (dos octavas como mínimo, ascendente y descendente).</p>	<p>Es capaz de descifrar algunos elementos del ejercicio sólo de manera aislada.</p>	<p>Es capaz de rimar todo el ejercicio con tropiezos y necesita ayuda para descifrar algunos elementos.</p>	<p>Ritmo todo el ejercicio a primera vista manteniendo un pulso constante.</p>
4. Escalas y arpeggios	<p>Posteriormente se le pide que, de la escala mayor interpretada, ejecute la escala relativa menor armónica.</p> <p>Quienes se postulen como profesores de coro deberán hacer los dos puntos anteriores con la voz (sólo una octava, ascendente y descendente). Terminando la ejecución de las escalas se les pedirá que canten algunos arpeggios, de acuerdo a la siguiente secuencia: I 5/3, IV 6/4, V6 y I 5/3.</p>	<p>Ejecuta de manera correcta sólo la escala mayor. No conoce la estructura de la escala menor armónica.</p>	<p>Ejecuta de manera correcta la escala mayor. Necesita apoyo para ejecutar la escala menor armónica.</p>	<p>Ejecuta de manera correcta tanto la escala mayor como la escala menor armónica.</p>

5. Lectura a primera vista	Se pedirá al postulante que ejecute una pieza según corresponda a su instrumento. Quienes se postulan como profesores de coro deberán solfear y cantar la pieza al mismo tiempo que ejecutan el acompañamiento con el piano o algún otro instrumento armónico. El aspirante interpretará la pieza que haya preparado.	Ritmo de manera adecuada; la afinación es correcta; la calidad del sonido en mala; la interpretación es mala.	Ritmo de manera adecuada; la afinación es correcta; la calidad del sonido en regular; la interpretación es regular.	Ritmo de manera adecuada; la afinación es correcta; la calidad del sonido en buena; la interpretación es buena.
6. Pieza libre	Importante mencionar que debe presentar copia de la obra o estudio que interpretará. Quienes se postulan como profesores de coro deberán tocar y cantar.	Realiza una ejecución cuya calidad de sonido e interpretación son malas.	Realiza una ejecución cuya calidad de sonido e interpretación son regulares.	Realiza una ejecución cuya calidad de sonido e interpretación son buenas.
7. Armonía	Se pide al profesor que realice la armonización de un fragmento melódico; posteriormente, que la justifique y, finalmente, que la ejecute en el piano (o algún otro instrumento armónico). La armonización podrá realizarse con cifrado o con notación convencional.	Realiza la armonización de manera coherente pero no la justifica ni la ejecuta.	Realiza la armonización de manera coherente pero, o no la justifica o no la ejecuta.	Realiza la armonización de manera coherente, la justifica y la ejecuta.
8. Análisis	Se solicita al profesor que haga un análisis de alguna obra musical. Podrán referirse, entre otros, los siguientes elementos: - Datos del autor y período de la obra. - Análisis armónico de la obra. - Estructura de la obra y forma musical.	Sólo refiere elementos del autor y del período.	Refiere elementos del autor y del período y realiza un correcto análisis armónico.	Refiere elementos del autor y del período, realiza un correcto análisis armónico y es capaz de describir la forma musical de la pieza.

La escala de evaluación por cada uno de los criterios será de 0 a 3, donde 0 es la calificación mínima y 3 es la calificación máxima. 0 será la calificación correspondiente a cada sección para cuando el postulante no realice nada de lo que se le pida. De 1 a 3 será la calificación correspondiente a cada sección en apego a la descripción de la rúbrica. La puntuación mínima aprobatoria de la totalidad de la audición es 16.

ANEXO 4 – PERFIL PSICOLÓGICO, DOCENTES NÚCLEOS ECOS

Todos los docentes de Ecos contarán entre sus tareas ordinarias el trato constante con los alumnos (menores de edad la mayoría de ellos), y con la comunidad en que está inserto el mismo núcleo, comunidades muchas veces vulnerables y merecedoras siempre de un trato digno. Ello vuelve necesario que los docentes de Ecos cubran el siguiente perfil psicológico específico.

● **Habilidades cognitivas:**

- Capacidad de abstracción
- Creatividad
- Capacidad de improvisación
- Capacidad de autocrítica
- Capacidad de autoformación e investigación (autodidacta)

● **Habilidades de liderazgo:**

- Capacidad de control de grupos
- Capacidad de empatía
- Capacidad de comunicación efectiva y asertiva (dar indicaciones con claridad, dialogar, convencer, etc.)

● **Tendencias conductuales:**

- Capacidad de adaptabilidad
- Capacidad de autorregulación
- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidad para trabajar en pro de una cultura de la paz, es decir, descartar posibles tendencias agresivas, de discriminación y de omisión al respeto de los derechos de los Niños Niñas y Adolescentes (NNA)

La evaluación psicométrica a aplicar valorará la idoneidad o no idoneidad para que una persona establezca contacto con los alumnos del Programa.

Para los directores de los núcleos Ecos, además será necesaria una voluntad expresa de representar a maestros, padres de familia del núcleo correspondiente en todas las decisiones que le involucren.

ANEXO 5 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del Programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del Programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del Programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Docente: Persona contratada para desempeñar una función dentro de un núcleo Ecos; pueden ser directores de núcleo, directores artísticos del ensamble musical de un núcleo, profesores de música para impartir una materia específica, auxiliares administrativos.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del Programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del Programa).

Intermediario: Aquellos municipios del Estado, o aquellas organizaciones de la sociedad civil, que fungen como intermediarios entre la Secretaría de Cultura y la población objetivo del Programa.

Núcleo Ecos: Son los espacios a los que los beneficiarios del Programa acuden para ser partícipes de las clases de música que imparten los docentes o de otras actividades similares como ensayos o prácticas instrumentales. Por extensión el término se aplica al conjunto de personas que son partícipes de alguna actividad desarrollada en el sitio.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del Programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del Programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial: Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del Programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Programa de Formación Continua: Documento elaborado por la Coordinación Académica del Programa en el cual se contiene el cúmulo de estrategias y actividades encaminadas a acompañar, supervisar, profesionalizar, actualizar, especializar y perfeccionar el trabajo ordinario de los docentes de los núcleos Ecos. Este documento, a su vez, forma parte del Plan de Estudios para los núcleos Ecos.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Vulnerabilidad social: Se refiere a una situación de riesgo que limita o impide el acceso a derechos y que es definida por circunstancias que pueden ser sociales, económicas, culturales, familiares, genéticas, de género, de edad, etc. Incluye las conductas de riesgo, las situaciones sociales contingentes y las capacidades de los sujetos para hacerles frente.

REGLAS DE
OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

REGLAS DE OPERACIÓN
"POR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"
EJERCICIO 2021

Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como:

- I. **SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la coordinación de la estrategia.
- II. **SDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de coordinar la estrategia.
- III. **DIPD:** Refiere a la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- IV. **PCD:** Personas con Discapacidad.
- V. **CIF:** Clasificación Internacional del Funcionamiento.
- VI. **Beneficiario:** Persona física que recibe directamente el apoyo al que se refiere la acción.
- VII. **Evaluación:** Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados del programa.
- VIII. **Instancia Ejecutora:** Dependencia responsable de la correcta aplicación de los recursos de la estrategia para la ejecución de las acciones en el marco de las presentes reglas de operación, y demás normatividad aplicable.
- IX. **El Programa:** Se refiere al programa "Por la inclusión de Personas con Discapacidad".
- X. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de personas en localidades o comunidades que han recibido un apoyo dentro de las acciones del Programa.
- XI. **Consejo.** Será el Consejo Técnico Dictaminador encargado de llevar a cabo el proceso de selección de proyectos.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.2. Fundamentación jurídica.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17º fracciones XXXI, XXXII, XXXIII, XLVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 3º, 4º, 9 fracción III, 31º Bis, 31 Ter fracción VIII, y 31 sexies del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1º, 2º, 5º, 7º, 9º, 10º, 11º, 11ºbis, 12º, 16º fracción V y VI, 23ºbis, 26º, 27º, 27ºbis y 28º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1º, 4º fracción XIV, 5º, 5º ter y 6º de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las personas con discapacidad del estado de Jalisco; 1º, 4º, 5º fracción V, 6º, 7º y 10 fracción VIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1º, 3º, 4º fracciones III, IV, VII y IX de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el

Estado de Jalisco; 4° de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; y 18° del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2020, y tomando en cuenta las consideraciones que aquí se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en promover la participación de las organizaciones para que colaboren en el alcance de los objetivos de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de quienes viven alguna discapacidad, estableciendo los mecanismos de apoyo a sus acciones, por este conducto, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del "Por la inclusión de Personas con Discapacidad", en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como el instrumento rector de la operación de El programa durante el año 2021.

1.2.1. Considerandos.

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno es la encargada de garantizar, proteger, promover y respetar los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan el estado, con especial énfasis en grupos y comunidades en situación de desigualdad por su edad, origen étnico, preferencia sexual u orientación sexo-afectiva, situación de discapacidad o migración, en coordinación con todas las instancias que conforman el Gobierno del Estado de Jalisco y de los mecanismos institucionales necesarios para su efectivo cumplimiento.

III. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que uno de sus objetivos es impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para que la sociedad coadyuve en la política estatal en materia de desarrollo social. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen. El artículo 4° de esta ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

IV. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala en su artículo 5° que son sujetos de asistencia social de manera prioritaria, entre otros, las personas con discapacidad.

V. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, como de interés público, y como un derecho de las mismas, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la

federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

VI. A partir de los compromisos adquiridos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada por México en el año 2008, el Gobierno del Estado de Jalisco reconoce la labor de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil en favor de los derechos de las Personas con Discapacidad.

VII. En 2018, el Estado Mexicano compareció ante el Comité de expertos en discapacidad del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas; en esta comparecencia, el Comité de Expertos en Discapacidad, emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano a efecto de mejorar las condiciones de las Personas con Discapacidad, basadas en diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Derivado de lo anterior, con la implementación del Programa, el Gobierno de Jalisco busca contribuir al cumplimiento de los retos pendientes de México ante el Comité por lo que en coordinación con las asociaciones de y para Personas con Discapacidad de Jalisco, trabajamos juntos para reducir brechas y derribar barreras físicas, sociales, educativas, laborales y culturales que tienen las Personas con Discapacidad y sus familias construyendo puentes para abonar a la construcción de un Jalisco incluyente.

VIII. Por su parte, en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2021; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. Por su parte el Decreto 27262/LXII/19, en el artículo 17, se fijan las bases para la creación de potestades y facultades de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, para instrumentar y coordinar, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, condición de discapacidad o migración.

X. Que la Subsecretaría de Derechos Humanos, trabaja bajo 11 orientaciones generales: 1. Atención a víctimas, 2. Neutralizar riesgos y Amenazas, 3. Obediencia hacia los Derechos Humanos, 4. Construir política pública en clave de Derechos Humanos, 5. Concurrencia y Coordinación, 6. Responsabilidad Horizontal, 7. Promotores de Derechos Humanos, 8. Comunidades de práctica, 9. Libertad e Igualdad, 10. Cultura de Paz y 11. Inclusión y No discriminación. Dichas orientaciones, representan los principios rectores que rigen y articulan el trabajo de la Subsecretaría.

En el artículo Tercero Transitorio del citado Decreto se determinó que las Reglas de Operación que aquellos programas sujetos a reglas de operación, cuyas reglas ya fueron emitidas y que sufran alguna modificación con motivo de este, deberán ser actualizadas, por lo que a través de este Acuerdo tengo a bien expedir las Reglas de Operación para los efectos apuntados.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden las Reglas de Operación para El Programa estatal denominado "Por la inclusión de Personas con Discapacidad" 2021, a efecto de regular la operación y ejecución de los recursos asignados a este, siendo el Consejo Técnico Dictaminador presidido por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, la autoridad competente para su interpretación.

2. ANTECEDENTES

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer disposiciones sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación del programa estatal denominado "Por la inclusión de Personas con Discapacidad".

Así como los lineamientos de participación conjunta entre asociaciones civiles y gobierno, que realizan acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las Personas con Discapacidad de Jalisco.

Este esfuerzo, se da por parte del Gobierno de Jalisco, en sintonía con parámetros y recomendaciones El Programa toma como principal plataforma de referencia lo establecido en la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad. Tomando como principal plataforma de referencia lo establecido en la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad. Y, diferenciándose de esfuerzos concretos a nivel nacional, como el "Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad" que otorga apoyos directos a personas con discapacidad. En el programa que se regula por estas reglas, se busca generar proyectos en conjunto con sociedad civil, y alejarse de la lógica de entrega de apoyos directos.

El Programa de 2014 a 2018 se conoció como "Asociaciones para el Bienestar", en 2019 adquiere el nombre de "Fortalecimiento a organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la inclusión de Personas con Discapacidad", y desde 2020 se titula "Por la Inclusión de Personas con Discapacidad".

El Programa busca que las organizaciones de la sociedad civil desarrollen proyectos de incidencia social significativa, desde el modelo social y de derechos humanos de las Personas con Discapacidad, más allá del enfoque asistencialista con el que históricamente se ha pensado a la experiencia de la discapacidad.

El Programa evidencia de manera clara cómo la coconversión entre Organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado para generar proyectos de alto alcance, alienta al fortalecimiento de procesos de participación ciudadana, corresponsabilidad y cultura de paz de conformidad con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, en beneficio de la población con discapacidad y sus familias.

En el siguiente recuadro se aprecia el presupuesto destinado, número de asociaciones civiles apoyadas y beneficiarios apoyados.

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2021
Presupuesto	\$ 3'500,000.00	\$ 5'200,000.00	\$ 5'190,793.00	\$ 5'190,793.00	\$ 5'190,793.00	\$ 5'190,793.00	\$ 3'000,0
Asociaciones	18	22	22	19 (COEDIS) / 6 (COINVERSIÓN SEDIS) = 25	20	20	16
Beneficiarios	2,486	1,885	1,053	4,725	3748	2,829	XXX:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Identificación, definición y descripción del problema.

3.1.1. Definición del problema.

Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la inclusión y el desarrollo de las Personas con Discapacidad y sus familias, en el Estado de Jalisco, encuentran distintas problemáticas para la implementación de sus proyectos y servicios. Por un lado, se enfrentan al paradigma histórico predominante, en el que la discapacidad es entendida solamente en términos de la asistencia social, hecho que soslaya toda posibilidad de desarrollo en otras áreas como la salud, la educación, la

participación ciudadana, la atención de la niñez y la adolescencia con discapacidad, la perspectiva de género, la accesibilidad universal, el acceso a la justicia, el empleo y emprendimiento, entre muchas otras.

La labor que realizan estas organizaciones de la sociedad civil les posiciona como actores estratégicos para el desarrollo de políticas públicas en la entidad; sin embargo, su condición de organizaciones no lucrativas, les lleva a sortear serias dificultades para su mantenimiento y continuidad, lo que llega a afectar principalmente a la atención brindada por ellas.

Por ello, este Programa surge como una oportunidad para que las organizaciones de la sociedad civil puedan orientar sus saberes, experiencias y recursos materiales y humanos, en el desarrollo de proyectos con perspectiva de derechos humanos, en aras de impulsar sus propios objetivos y forjar un entorno accesible, digno y respetuoso para las Personas con Discapacidad en la entidad, reconocidas como sujetos de derecho, poseedores de autonomía y participación social.

Desde la normativa de derechos humanos aplicable en el Estado de Jalisco, la discapacidad debe entenderse de manera integral, reconociendo su exclusión histórica e institucionalizada de varios espacios de desarrollo social. Partiendo de la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se debe considerar a la discapacidad, entonces, desde una perspectiva social, donde las Personas con Discapacidad (PCD) son sujetos titulares y ejercitantes de derechos y obligaciones (CEDHJ, 2017).

3.1.2. Magnitud del problema.

De acuerdo con la CIF, la discapacidad representa "deficiencias a nivel de la estructura o las funciones corporales [...] limitaciones de las actividades al nivel de la persona y restricciones en la participación al nivel de las situaciones vitales en un contexto social" (Naciones Unidas en Stan Alva, 2011). De esta forma, se entiende que la discapacidad existe como el resultado de una interacción entre personas que tienen diferentes niveles de funcionamiento dentro de un entorno social que no toma en cuenta esas diferencias. En consecuencia, las personas con impedimentos físicos, sensoriales, intelectuales o mentales se consideran con una discapacidad en un contexto social que los excluye de diversas actividades, así como acceder a la educación, al trabajo, a la seguridad social y al resto de sus derechos sociales.

La población que atiende las organizaciones de la sociedad civil enfrenta distintas problemáticas; los obstáculos que encarar son muy parecidos a nivel local, como nacional e internacional. Estas barreras tienen raíces diversas y sus efectos tienen graves consecuencias en el desarrollo de las PCD (CONAPRED y CONADIS, 2012). Las organizaciones civiles tienen una alta participación en la atención de los siguientes problemas:

- I. **Acceso a los servicios de salud.** Según la Organización Mundial de la Salud (2011), las PCD sufren desigualdad, lo que ocasiona que tengan niveles de salud más precarios que el resto de la población. Incluso, los costos de la atención médica que reciben las PCD son altos: la mayoría de ellas reporta problemas en cuanto a precio y obtención de medicamentos (SEDESOL, 2016).
- II. **Falta y carencia en cuidados.** La OMS (2011), señala que muchas PCD requieren de asistencia y apoyo para participar en sociedad. A falta de estos servicios, las PCD tienden a depender de manera excesiva en los miembros de la familia, impidiendo en muchos casos que tanto ellas como los familiares sean económicamente activos y se integren a la sociedad. Está comprobado que la carga de atención genera estrés en los cuidadores y las familias, sobre todo en las mujeres, quienes suelen ser las encargadas de las labores domésticas; así también, el cuidado de las PCD suele provocar una pérdida de oportunidades económicas, ocasionando que la familia pierda dos ingresos (el de la persona con discapacidad y el de la persona que le asiste). Según la ENADIS, en México las PCD reciben los cuidados y atenciones necesarias de sus cónyuges (50%), de sus padres (16%), de sus hijos e hijas (12%), de sus hermanos y hermanas (10%) y el 8.2% no reciben cuidados de ninguna persona (CONAPRED y CONADIS, 2012).

- III. **Educación.** Tanto la niñez como la adultez con discapacidad han sido excluidas de las oportunidades educativas convencionales. La Encuesta Mundial de Salud registra que las tasas de terminación de la escuela primaria son significativamente más bajas en las PCD; la falta de educación a edades tempranas se relaciona fuertemente con la pobreza en la edad adulta. En nuestro país, existe una mayor proporción de PCD sin educación conforme a grupos etarios; a mayor edad de la PCD, mayor es su concentración en menores niveles educativos (SEDESOL, 2016).
- IV. **Acceso al mercado laboral.** Sobre el acceso al mercado laboral para PCD, se indica que se cuentan con tasas de empleo muy por debajo de las personas sin discapacidad; esta es una de las principales razones que conducen a la discapacidad con la pobreza. Según datos del INEGI, el 69.8% de las personas con discapacidad son no económicamente activas. El 36% se dedican a quehaceres del hogar, el 33.2% tienen una limitación física o mental que les impide trabajar, el 16.5% están en otra situación y el 2% son estudiantes (2019). Además, existen muchos conceptos erróneos acerca de la discapacidad como el pensar que las PCD son menos productivas que personas que no tienen esa condición. Así también, aún existe un alto clima de discriminación entre los empleadores. En México, SEDESOL (2016) señala que, en todos los grupos etarios, la proporción de las personas sin discapacidad ocupadas es mayor a la proporción de PCD en esa condición hasta por 25 puntos porcentuales. De hecho, según la ENADIS, más de la tercera parte de las PCD reporta tener dificultades para realizar actividades de trabajo o escuela, y el 27.4% consideran que el desempleo es el principal problema que enfrentan; cuatro de cada diez PCD reciben la mayor parte de sus ingresos de su propio trabajo, ya que la mayoría depende de sus familiares (CONAPRED y CONADIS, 2012).
- V. **Accesibilidad Universal.** La accesibilidad a los espacios públicos y a la información constituye un proceso clave para la inclusión de las PCD. Dependiendo de su conformación y sus dinámicas, los ambientes físicos, sociales y actitudinales generan discapacidad en las personas que poseen deficiencias o fomentan su participación e inclusión. Los ambientes accesibles son fundamentales para las PCD, además de que sirven para todas las personas (OMS, 2011). En Jalisco, la CEDHJ (2017) realizó un estudio sobre la accesibilidad de las distintas instituciones públicas. La mayoría de las dependencias públicas y ayuntamientos desconocen sus obligaciones hacia las PCD en cuanto a la Ley de Inclusión y Desarrollo Integral de las PCD en el Estado de Jalisco, lo que conlleva a su incumplimiento y la falta de cultura a favor de la discapacidad. En las distintas instancias públicas de Jalisco, desde ayuntamientos hasta dependencias estatales, se encontró que no existe un trato especializado, hay conductas que generan discriminación, faltan condiciones de ingreso, traslado y estancia digna y no hay programas especializados ni personal capacitado para proporcionar atención a las PCD.

3.2. Descripción de la lógica de intervención.

La experiencia de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por las Personas con Discapacidad, están integradas por Personas con Discapacidad, también por familias, amigos y profesionistas que, en conjunto, han ido dando respuesta a sus propias necesidades. Sus conocimientos permiten una mayor comprensión de la discapacidad, así como de las propias vicisitudes que históricamente la sociedad les ha impuesto.

Más allá de que las organizaciones civiles son poseedoras de múltiples conocimientos y experiencias, se ha identificado como problemática común entre todas ellas, la falta de financiamiento, así como de habilidades profesionales que fortalezcan aún más sus iniciativas. Estas carencias condicionan la efectividad de las propias organizaciones civiles, restringen su crecimiento, e incluso, pueden poner en riesgo su permanencia, lo que repercute en la población con discapacidad que son objeto social de sus intervenciones.

La intervención que tiene el Gobierno del Estado de Jalisco a través de El Programa consiste en conformar una bolsa económica que se destinará a la realización de proyectos, con enfoque de derechos humanos, por parte de las organizaciones civiles legalmente constituidas. Cada uno de los proyectos seleccionados por parte del Consejo Técnico Dictaminador, y en apego a los lineamientos

de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, deberá responder al empoderamiento, visibilidad, desarrollo, dignidad e inclusión de la población con discapacidad, así como de los entornos socioculturales donde se encuentran en compañía de sus familias y allegados.

Además de la ejecución del proyecto gracias a la incidencia de El Programa, la organización beneficiada desarrollará un sistema de retribución social, a manera de becas, para que los servicios (terapias, capacitaciones, rehabilitaciones) que realizan puedan promoverse a mayor número de personas, externas a la organización y de manera independiente al Programa.

El Programa otorga apoyos económicos a organizaciones de la sociedad civil de PCD por un monto máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de proyectos en materia de desarrollo social, y se garantice el pleno goce, la protección, el respeto y la promoción de los derechos sociales y humanos de las PCD, en alianza con el Gobierno del Estado.

Lo anterior, sigue una lógica de intervención colaborativa entre la sociedad civil organizada y el Gobierno del Estado, dado que se entiende que la discapacidad no es un fenómeno individual sino colectivo debido a que los factores de exclusión se han construido social e institucionalmente. De esta forma, El Programa adopta un enfoque basado en la comunidad, con un abordaje interdisciplinario, multisectorial y de alta coordinación interinstitucional, sustentado en la suma de capacidades gubernamentales, privadas y sociales.

A su vez, se implementará una política con perspectiva de género, derechos humanos, igualdad y no discriminación. Así, se busca incentivar la participación comunitaria y la cohesión social, mediante una política con los siguientes elementos: disponibilidad, aceptabilidad, calidad, que sea sustentable y más que nada accesible.

Plasmada la lógica de intervención en una cadena de valor quedaría de la siguiente forma:

Problema: Dificultad de las OSC para Personas con Discapacidad y sus familias de generar proyectos de desarrollo social desde una perspectiva de derechos humanos por falta de recursos económicos y materiales.

Insumos: Recursos económicos y materiales para la realización de proyectos de desarrollo social desde una perspectiva de derechos humanos en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias.

Productos: Proyectos estratégicos de desarrollo social con perspectiva de derechos humanos en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias, realizados en coinversión entre OSC y Gobierno del Estado.

Resultados: Empoderamiento, participación ciudadana y bienestar de Personas con Discapacidad y familias, a través de OSC fortalecidas en su infraestructura de atención y en conciencia de la normativa de los derechos humanos.

Resultados a largo plazo: Participación estratégica de las OSC en materia de discapacidad para el desarrollo de política pública en materia de derechos humanos en conjunto con el Gobierno del Estado, desde la gobernanza y corresponsabilidad.

Impacto: Inclusión plena de Personas con Discapacidad en Jalisco a través del trabajo interinstitucional entre sector público, privado, académico y la sociedad civil organizada.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Por la Inclusión de Personas con Discapacidad Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie Servicios
Derecho social y humano	Este programa busca desarrollar acciones para garantizar el goce de los siguientes derechos (señalados en el artículo 7° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco): Salud; Educación; Medio ambiente sano; Trabajo y seguridad social; No discriminación, cultura, recreación y esparcimiento; a la cohesión social y vida comunitaria.

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Seguridad, justicia y estado de derecho
Temática:	Derechos Humanos
Resultado general:	Cobertura integral de los derechos humanos desde los poderes del Estado
Resultado específico:	Desarrollar una agenda robusta de núcleos de derechos, orientados a grupos prioritarios sobre personas migrantes, juventudes, personas con discapacidad, pueblos indígenas y la diversidad sexual, desarrollando redes de gobernanza y participación ciudadana que permitan el crecimiento de comunidades de práctica y promotores especiales de derechos.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Reducción de las Desigualdades.

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos
Dirección o unidad operativa	Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	\$3,000,000.00	
Clave presupuestaria	\$ 2,940,000.00	0200000933732A14416
Partida del gasto	4416	
Clave del programa presupuestario	732	
Nombre del programa presupuestario	Programa Por la Inclusión de Personas con Discapacidad	
Costos de operación	Monto Porcentaje Clave presupuestal	
	60,000.00 2%	0200000933732A24416
	Uso de los gastos de operación Gastos de evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa.	

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General.

Ejecutar proyectos con perspectiva de derechos humanos e inclusión de Personas con Discapacidad en colaboración con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias en el Estado de Jalisco.

5.2. Objetivos Específicos.

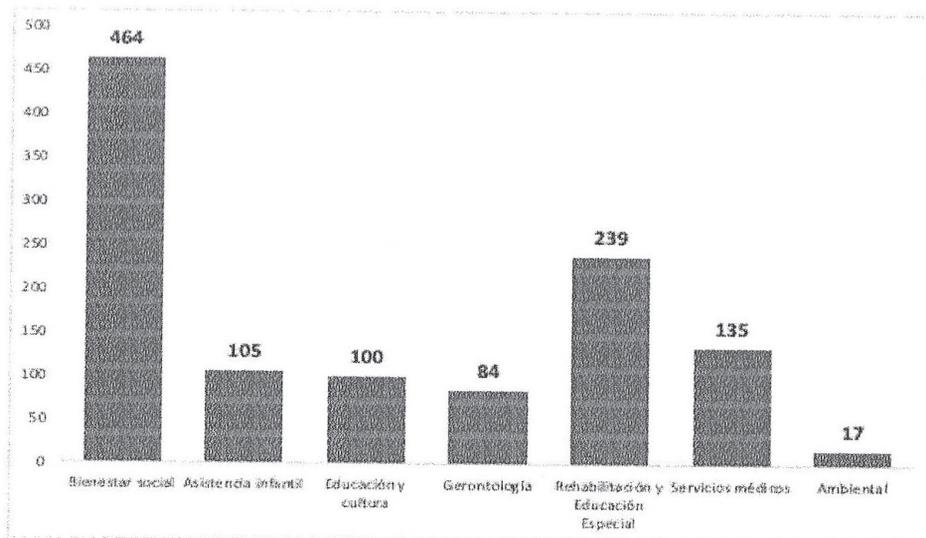
- Apoyar al fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil para la atención de la población con discapacidad y sus familias a través de la coinversión social con el Gobierno del Estado.
- Dar cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas en el Estado de Jalisco a través de proyectos estratégicos en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil.
- Llevar los servicios que ofrecen las organizaciones de la sociedad civil a más personas que los requieran a través de un sistema de contribución social, a manera de becas, por haber recibido el apoyo del programa.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. Población potencial.

Se considera población potencial a las OSC que trabajan por la atención de grupos prioritarios, con altos índices de violencia, discriminación y pobreza. La Subsecretaría para el Desarrollo y la Vinculación con OSC de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social reporta para el mes de febrero de 2020, un total de 1,144 organizaciones civiles constituidas formalmente, reconocidas por el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y distribuidas de la siguiente forma:

Población potencial: OC'S constituidas que realizan actividades por derechos humanos.



Fuente: Consejo Jalisciense de Asistencia Social 2020.

Por otro lado, es preciso mencionar que en Jalisco, 584,081 personas, reportan tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades básicas; 1 millón 140 mil 783 tienen dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación) y 6 millones 131 mil 693 personas indican no tener dificultad para realizar dichas actividades. Lo anterior, significa que el 7.4% de la población presenta mucha prevalencia de la discapacidad e imposibilidad para realizar actividades básicas, y 15% una dificultad leve o moderada para realizar dichas actividades (INEGI, 2010).

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2014), los tipos de discapacidad más frecuentes a nivel estatal son: caminar, subir o bajar usando sus piernas (55.8%) y ver, aunque use lentes (38.0%) y en el extremo opuesto se ubica la dificultad para hablar o comunicarse, (8.9%). A su vez, la estadística muestra que la posibilidad de padecer alguna limitación física o mental aumenta con la edad. De los 584 mil 816 jaliscienses que tienen una discapacidad, el grupo de 60 años y más es el que más alto porcentaje concentra con el 46.4% (INEGI, 2010)

Además, en 2020, la DIPD tiene registro de que existen 196 asociaciones civiles dedicadas a la atención para las PCD en el Estado de Jalisco. Por lo que estas asociaciones y otras que se incorporen de manera activa a realizar acciones que beneficien a las PCD, serán consideradas parte de la población objetivo beneficiaria de este Programa. Pudiendo ser mayor el número si otras asociaciones presentan proyectos que cumplan los requisitos establecidos o que atienden no sólo atienden a una población con características particulares como lo son las Personas con Discapacidad, sino también a las familias donde se encuentran.

6.2. Población objetivo.

Debido a la naturaleza de los apoyos de este Programa y la lógica de coinversión y cooperación entre gobierno y sociedad civil, es posible definir que la población objetivo son: Las organizaciones de la sociedad civil para PCD, que estén legalmente constituidas, que realicen actividades relacionadas directamente con los temas sujetos a apoyo en las presentes Reglas de Operación y estén registradas de acuerdo a lo establecido por el Código de Asistencia Social del Estado de

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

72

Jalisco y demás normatividad aplicable, y a su vez, operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco. Para el presente ejercicio, se considerará como población objetivo a 16 asociaciones civiles que reciban el apoyo, esto de conformidad con los históricos del Programa desde el año 2016:

Histórico del Programa 2016-2020					
Programa Asociaciones para el Bienestar			Programa de Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil que Trabajan por la Inclusión de Personas con Discapacidad	Programa Por la Inclusión de Personas con Discapacidad	Programa Por la Inclusión de Personas con Discapacidad
Asociaciones apoyadas 2016	Asociaciones apoyadas 2017	Asociaciones apoyadas 2018	Asociaciones apoyadas 2019	Asociaciones apoyadas 2020	Estimación de asociaciones apoyadas 2021
22	25	20	20	16	16

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco. Debido a que pueden participar en el programa, asociaciones que soliciten el apoyo a través de los procesos que marcan las presentes Reglas de Operación y que sus acciones sean en beneficio de las PCD. Esto, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Objetivo
Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil"	Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco.	Fomentar las actividades que llevan a cabo las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos.
"Asociaciones por la Igualdad"	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco.	Formar en la construcción de nuevas masculinidades, derechos sexuales y reproductivos, erradicación de estereotipos relacionados con los roles de género y corresponsabilidad en los trabajos de cuidados no remunerados, mediante Asociaciones Civiles que desarrollen actividades que promuevan ciudadanía con enfoque de igualdad o que se desarrollen a través de actividades artísticas, culturales y deportivas.

"Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad"	Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal de México.	Apoyar con una beca económica mensual a personas con discapacidad en México.
--	---	--

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Este Programa cuenta con una sola modalidad que consiste en un apoyo económico para la ejecución de un proyecto de desarrollo social, mediante un sistema de coinversión entre el Gobierno del Estado, a través de la SDH, y las OSC para PCD, vía convocatoria directa emitida por la Secretaría General de Gobierno. Así como las cantidades y rangos de beneficios.

Para que las Asociaciones para PCD puedan fortalecerse mediante el apoyo del Gobierno del Estado a través de La SDH, podrán presentar un proyecto cuyo alcance sea hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Por su parte, la Asociación planteará mediante el proyecto presentado en este Programa, los servicios que como coinversión social al bienestar de las PCD pueda otorgar en función de su capacidad operativa.

Los montos para la coinversión se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba entre el Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil de y para PCD seleccionadas, mediante el procedimiento definido en estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal de El Programa.

El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo social y derechos humanos de PCD, en ningún caso se podrá destinar el recurso al pago de los siguientes conceptos:

- - Gastos generales de mantenimiento de la asociación, tales como servicios de luz, agua, teléfono, cable o renta de inmuebles.
- - Seguros automotores, mantenimiento de vehículos, ni pagos de peaje.
- - Honorarios del representante legal de la asociación.
- - Deudas o pagos atrasados que pueda tener la organización.

Las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar a la Subsecretaría de Derechos Humanos, los conceptos de erogación para su autorización.

En caso de que el proyecto presentado por la Asociación implique realizar gastos de construcción y/o remodelación, para ser aceptados dichos gastos dentro del proyecto, la Asociación deberá exhibir en original o en copia certificada el título de propiedad del inmueble en el que se pretenda realizar la construcción y/o remodelación; en caso de que el inmueble se encuentre en comodato, la Asociación deberá presentar el respectivo contrato que lo avale, cuya fecha de vencimiento sea mayor a los tres años. Y finalmente, en caso de que el inmueble donde se pretenda construir o remodelar esté bajo el esquema de arrendamiento, la Asociación deberá exhibir el respectivo contrato que avale dicho arrendamiento donde se muestre que la vigencia de este, ampara a la Asociación por el mínimo de 5 años.

La coinversión que deberán realizar las organizaciones de la sociedad civil para PCD, contemplará un sistema de becas de los servicios que ofrece y/o actividades que realiza para Personas con Discapacidad, adicionales a las del proyecto, las cuales deberán ser previamente convenidas y aprobadas por el Consejo Técnico Dictaminador.

Los proyectos que se apoyen serán clasificados de acuerdo con el costo del proyecto pudiendo ser en los siguientes rangos:

- - Hasta \$50,000.00.
- - Entre \$50,001.00 y \$100,000.00.
- - Entre \$100,001.00 y \$200,000.00.
- - Entre \$200,001.00 y \$250,000.00.

La OSC interesada en participar en el Programa deberá adecuar el proyecto en función de cualquiera de los cuatro rangos anteriores. Estos apoyos serán entregados por única ocasión, debiendo ser gastados bajo la calendarización y condiciones enmarcadas en el proyecto.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil para Personas con Discapacidad cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Consejo Técnico Dictaminador correspondiente a El Programa, que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan a la solución de problemas relacionados con la discapacidad.

10.1. Criterios de elegibilidad.

Criterios	Requisitos
Se deberá cumplir lo siguiente:	
1. Ser una asociación civil legalmente constituida, que se dedique a la atención y desarrollo de Personas con Discapacidad y sus familias.	<p>Copia del acta constitutiva de la asociación que acredite los lazos asociativos y su figura legal.</p> <p>Presentar documento que acredite la vigencia de la representación legal</p> <p>Copia de la credencial de elector del representante legal</p> <p>Presentar CURP del representante legal</p> <p>Comprobante de domicilio del representante legal y de la asociación</p> <p>Cédula del SAT</p>
2. Contar con la Clave Única (CLUNI) de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social siendo válidos los que en su momento expidió el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.	<p>Copia de CLUNI o comprobante de registro ante el entonces IJAS o la Secretaría del Sistema de Asistencia Social</p> <p>Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal en el ejercicio fiscal 2019, presenten la constancia de comprobación correcta de los recursos recibidos.</p>

<p>3. Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la OSC responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del poder judicial, organismos constitucionalmente autónomos o similares.</p>	<p>Las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas deberán presentar una carta formal, bajo protesta de decir la verdad, en la que la persona responsable del proyecto, el representante legal o cualquier otro miembro de la mesa directiva o consejo, no funge como servidora o servidor público.</p>
<p>4. Presentar un proyecto de incidencia social en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias con enfoque de derechos humanos, a través del "Formato de registro de proyecto" de la DIPD para participar en El Programa (Anexo 1). El proyecto debe señalar a qué artículo o artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas está orientado.</p>	<p>"Formato de registro de proyecto" (Anexo 1) debidamente llenado, expresando con claridad la forma en que, mediante la ejecución de éste se fortalecerá el desarrollo institucional de la organización y cómo esto beneficiará el desarrollo de las Personas con Discapacidad a las que atiende.</p> <p>El proyecto deberá sustentarse en por lo menos uno de los objetivos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Se debe asentar en el proyecto el sistema de retribución social, a manera de becas, especificando la cantidad a proporcionar y la población a que van dirigidas.</p>
<p>5. Que el proyecto se realice en el Estado de Jalisco y beneficie a la población con discapacidad que resida en la entidad.</p>	<p>Especificar en el "Formato de registro de proyecto" (Anexo 1) de la DIPD el municipio en el que se realizará el proyecto.</p>

Serán seleccionados aquellos proyectos que a criterio del Consejo Técnico Dictaminador cumplan con los requisitos de elegibilidad y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita. La selección de proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación.

10.2. Criterios de evaluación de proyectos.

La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta las siguientes fases:

Fase I – Elementos de verificación de las OSC

Fase II – Evaluación del proyecto

Fase III – Aprobación por parte del Consejo Técnico Dictaminador

Todas estas fases se desarrollarán en las instalaciones de la SGG, así como en aquellas en las que se considere conveniente para su implementación.

Fase I – Elementos de verificación de las OSC

Cuando el proyecto de la OSC interesada en el Programa se registra, la DIPD de la SDH constituye el primer filtro de validación, a partir de que se cumplan con los siguientes elementos de verificación:

Objeto Social: que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad.

Requisitos legales y normatividad: todas las OSC de y para Personas con Discapacidad deberán contar con un acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y un documento que avale su registro y aprobación.

Capacidad para la ejecución del proyecto: las OSC deberán de comprobar su experiencia en el manejo de los temas sobre discapacidad que proponen en el proyecto, así como su capacidad técnica y operativa para la ejecución de este. Lo anterior se verificará por medio de un currículum de la organización.

Sin fines de lucro: todas las OSC deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.

Sin acciones de proselitismo y propaganda: el Consejo deberá poner especial atención a la información que se le proporciona, respecto a las OSC y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.

Sin participación de funcionarios públicos: respecto al particular, el Consejo podrá solicitar información que permita verificar la no participación de funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno.

En el caso de que los organismos cubran con todos los requerimientos anteriores y la DIPD de la SDH dé su visto bueno, se pasará a la siguiente fase del proceso de evaluación, con el Consejo Técnico Dictaminador.

Fase II – Evaluación del proyecto
<p>Los aspectos que se ponen a consideración en esta fase para el Consejo Técnico Dictaminador son los siguientes:</p> <p>Contribución al fortalecimiento de la asociación: el Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto al fortalecimiento de la asociación.</p> <p>Congruencia del proyecto con el objeto social: todos los proyectos que se presenten deben tener una lógica entre el objeto social de la organización y el tipo de proyecto que se presenta.</p> <p>Relación costo-beneficio: se evaluará la propuesta que la asociación presente como retribución traducida en becas orientadas a la población discapacidad y sus familias, en función del monto de apoyo solicitado a su proyecto.</p> <p>Objetivos medibles: se evaluará que los objetivos sean cuantitativos y cercanos a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.</p> <p>Propuesta de evaluación de acciones: las OSC deberán presentar un plan de evaluación de la efectividad de los proyectos con respecto a los beneficiarios.</p> <p>Presupuesto desglosado: el presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.</p>

En el caso de que las OSC cubran todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la última fase del proceso de evaluación y aprobación de los proyectos de El Programa.

La dictaminación de los proyectos se realizará conforme a la relevancia, la pertinencia, la consistencia y la factibilidad, teniendo cada uno de estos criterios, un puntaje determinado.

<p>Relevancia (30 pts.) Impacto del proyecto en función de la inclusión de Personas con Discapacidad y sus familias</p> <p>Nula 0 pts. / Baja 5 pts. / Media 20 pts. / Alta 30 pts.</p>
<p>Pertinencia (20 pts.) La idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada, su relación con los objetivos de el Programa y de la convocatoria, así como la relación del proyecto con los artículos de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad de la ONU.</p> <p>Nula 0 pts. / Baja 5 pts. / Media 10 pts. / Alta 20 pts.</p>
<p>Consistencia (20 pts.) La coherencia entre el problema público detectado, los objetivos, las metas, las estrategias y los resultados esperados.</p> <p>Nula 0 pts. / Baja 5 pts. / Media 10 pts. / Alta 20 pts.</p>
<p>Factibilidad (30 pts.) Valoración de que las metas puedan ser alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.</p> <p>Nula 0 pts. / Baja 10 pts. / Media 20 pts. / Alta 30 pts.</p>

Fase III. Aprobación por parte del Consejo Técnico Dictaminador

El listado de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad se presentará al pleno del Consejo Técnico Dictaminador de El Programa, quien valorará los proyectos susceptibles de ser apoyados y tomará colectivamente la decisión al respecto.

Para la revisión de los proyectos, dentro del Consejo Dictaminador se conformarán equipos (Gobierno, sociedad civil y academia), entre quienes se distribuirá de forma equitativa el número total de proyectos para su valoración y dictaminación. Cada equipo valorará cada proyecto en función de su relevancia (30 pts.), pertinencia (20 pts.), consistencia (20 pts.) y factibilidad (30 pts.).

Una vez valorados y dictaminados los proyectos que corresponden a cada equipo, se instalará el Consejo Técnico Dictaminador en sesión plenaria, en dicha sesión, cada equipo expondrá ante el pleno los proyectos que dictaminó.

Una vez dados a conocer todos los proyectos, el pleno de forma consensuada determinará el orden de prelación para los proyectos aprobados, dando prioridad a aquellos proyectos que alcanzaron un mayor puntaje según su relevancia, pertinencia, consistencia y factibilidad, quedando asentado en el acta, que para tal efecto se emita, misma que deberá hacerse del conocimiento público.

Un factor determinante para establecer el orden de prelación será la retribución de la asociación traducida en número de servicios adicionales al proyecto o becas, que la asociación civil se compromete a generar a personas externas a la misma. De esta forma el Consejo Técnico Dictaminador seleccionará los proyectos ganadores hasta que se agoten los recursos económicos asignados a este tipo de apoyo.

Para la selección de los proyectos que fueron presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil para Personas con Discapacidad, podrán ser beneficiadas únicamente aquellas organizaciones que, a la fecha de la dictaminación, en el presente ejercicio, no hayan recibido recursos del Gobierno del Estado de Jalisco para el financiamiento de algún proyecto.

Los resultados de cada proyecto serán notificados a las Organizaciones que así lo soliciten. El listado de asociaciones beneficiadas será público y de libre acceso, se publicará en la página web de la SGG.

10.3. Restricciones.

El Programa cuenta con las siguientes restricciones:

- No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC
- No se apoyarán proyectos que estén abordados únicamente a la investigación académica.
- No se apoyarán proyectos que estén enfocados en la capacitación de servidores públicos de dependencias municipales, estatales o federales.
- No se apoyarán proyectos que contravengan la normativa de derechos humanos, ni tampoco que hagan apología a la violencia contra cualquier grupo poblacional.
- No se aceptará la participación de la misma persona que funja representante legal en más de una OSC
- No deberá existir hasta el cuarto grado de relación de parentesco por consanguinidad entre los directivos de la OSC, las y los servidores públicos de la Secretaría responsables de la operación del

Programa, así como con las personas que participen en la dictaminación o autorización de los apoyos para llevar a cabo las bases de participación dentro de la convocatoria.

- No se aceptará la participación de OSC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS).

10.4. Derechos y Obligaciones.

Para los efectos de El Programa, son derechos de las organizaciones de y para Personas con Discapacidad las siguientes:

- Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo

- Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación

Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa

- Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo

- Presentar informes periódicos en los que se especifique el destino de los recursos asignados

- No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia ningún partido político, propaganda religiosa, ni perseguir fines de lucro

- Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice la SDH o evaluadores externos

- Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de las reglas de operación y del convenio que se suscriba para los efectos de El Programa, entre las que se deberá encontrar que reintegrarán los recursos que hayan sido destinados a un fin distinto al autorizado

- Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo de El Programa

- Reintegrar la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre de 2020, los recursos públicos que no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados, correspondientes a este programa

- No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS)

La SDH, a través de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

10.5. Causales de baja.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en su solicitud

- Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas

- Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante la SDH, para los efectos de Programa

- Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el Código de Asistencia Social y la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco

- Cuando se compruebe que la Organización, malversó fondos asignados por El Programa

Si La SDH, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna organización beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la SDH deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la organización beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar imposible localizarlo, la notificación se realizará a través de los estrados de la SDH o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la asociación beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, la SDH procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare la SDH con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Consejo Técnico Dictaminador.

La asociación beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurra en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la DIPD.

10.6. Publicación de beneficiarios.

Las asociaciones que resulten electas y beneficiarias del programa serán notificadas por los encargados de la operación e instrumentación del programa. A su vez, será publicado los beneficiarios por los medios que la Secretaría resulte convenientes, pudiendo ser la página web oficial o redes sociales oficiales, respetando que sea de acceso libre y público, así como las disposiciones de las normativas nacionales y estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. Convocatoria.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, la SGG llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones de y para PCD, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

El proceso para acceder al Programa será respondiendo a la Convocatoria que emita la SGG, por medio de la SDH en la que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán llenar y entregar para tener posibilidad de ser beneficiarios. La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la SGG <https://sgg.jalisco.gob.mx/> y los medios que este mismo considere pertinentes, siguiendo lineamientos de accesibilidad a la información.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establezca en la convocatoria.

11.2. Registro de proyectos.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil o representantes de PCD con interés en participar en el programa, deberán presentar llenar el "Formato de registro de proyecto" proporcionado por la DIPD de la SDH (Anexo 1).

11.3. Selección de proyectos.

El Consejo Técnico Dictaminador del programa, a través de un proceso de revisión y selección determinará cuáles proyectos cumplen con los criterios y requisitos que se especifican en las presentes Reglas de Operación. Para que posteriormente, la DIPD establezca el contacto con las asociaciones de los proyectos seleccionados, para que se generen y suscriban los convenios y procesos referidos en estas Reglas de Operación.

11.4. Consejo Técnico Dictaminador.

La SDH será el responsable de convocar a la integración de un Consejo Técnico Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios: relevancia (30 pts.), pertinencia (20 pts.), consistencia (20 pts.) y factibilidad (30 pts.). El Consejo Técnico Dictaminador será el encargado de resolver asuntos no previstos en estas Reglas.

El Consejo Dictaminador de El Programa estará integrado por los siguientes miembros:

Con facultad de voz y voto

- I. El Subsecretario de Derechos Humanos, que fungirá como presidente.
- II. Un representante de la SGG, designado por el Secretario General de Gobierno.
- III. Dos académicos provenientes de instituciones de educación superior del Estado.
- IV. Un representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para PCD quien no podrá presentar proyectos a la convocatoria.
- V. Un representante del Comité para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VI. Un representante de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- VII. Un representante de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social

Con facultad de voz solamente

- I. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la DIPD
- II. Representante de la Contraloría del Estado
- III. Representante de Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

El Consejo se reunirá a solicitud de quien sea titular de la Presidencia, en este caso del titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

El Consejo sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades serán desarrolladas por la persona titular de la Secretaría Técnica. Se promoverá tomar decisiones por consenso y en caso de no ser posible por mayoría simple.

El Consejo deberá conformar las mesas necesarias de trabajo, especializadas en las vertientes de El Programa, para que en estas sean tratados con alto rigor técnico, los proyectos sobre los que habrán de dictaminar. A efecto de garantizar la especialización en los temas sobre los que versen las mesas de trabajo, estas deberán contar con por lo menos un consejero ciudadano y un consejero representante del sector académico.

La Secretaría Técnica deberá elaborar un acta a manera de informe dirigido al titular de la dependencia en el que se deberán exponer y justificar las decisiones del Consejo.

El Consejo Técnico Dictaminador del Programa, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Fases del proceso de selección	
Fase	Actividades
Convocatoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 2. Difusión de la convocatoria en las páginas oficiales de la SGG.
Recepción de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cierre de la convocatoria. 2. Recepción de solicitudes vía correo electrónico y en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos. 3. Integración de expedientes de requisitos y criterios de elegibilidad.
Revisión de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de expedientes y de la documentación, por parte del equipo de la Dirección de Inclusión de Personas con Discapacidad. 2. Depuración de expedientes que cuentan con todos los elementos establecidos como requisitos por parte del equipo de la Dirección de Inclusión de Personas con Discapacidad.
Presentación de resultados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria al Comité Técnico Dictaminador en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos o de manera virtual mediante plataformas digitales. 2. Presentación de resultados de la Convocatoria y la recepción de solicitudes ante el Comité Técnico Dictaminador.

Selección de asociaciones beneficiarias	1. Acta de sesión en la que se dictamina las personas beneficiarias, firmada por las personas integrantes del Comité Técnico Dictaminador.
Difusión de resultados	1. Publicación de padrón de beneficiarios en los medios y páginas oficiales de la SGG.
Entrega de los apoyos	1. Transferencias bancarias a las cuentas de las organizaciones beneficiarias.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Los recursos se entregarán en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva de la OSC, cumpliendo con lo siguiente:

LA SDH deberá realizar las gestiones necesarias para la solicitud de pago para los beneficiarios, a la Secretaría de Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio que contenga la instrucción de pago de recursos a la OSC, firmado por el servidor público facultado de la Secretaría, el cual deberá contener:

- 1.1 Nombre del programa;
- 1.2 Nombre de OSC a quien se deberá realizar la entrega del apoyo;
- 1.3 Registro Federal de Contribuyentes de la OSC a quien se entregará el apoyo;
- 1.4 Monto correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
- 1.5 Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- 1.6 Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera.

- 2.1. El convenio de colaboración suscrito entre la SDH y la OSC;
- 2.2. El comprobante fiscal digital por internet (CDFI) emitido por la OSC beneficiaria del programa, debidamente firmado por el representante legal de la OSC, y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y .xml
- 2.3. Formato de verificación del CFDI en el portal del SAT;
- 2.4. Copia del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.
- 2.5. Copia de las reglas de operación del programa.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SDH y estarán disponibles para los ejercicios de revisión y auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la

documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 que anteceden.

La SDH deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SDH y las OSC beneficiarias se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en el supuesto de que por determinadas circunstancias el o los beneficiarios del programa, no ejercieran la totalidad de los recursos entregados conforme a este Programa, la OSC beneficiaria reintegrará la cantidad correspondiente, más los rendimientos obtenidos, a la Secretaría de la Hacienda Pública, al final del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y Convenio de Colaboración.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Indicadores para resultados

Nivel	Resumen narrativo	Indicador				Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Fórmula	Fuentes de Información	Frecuencia		
Fin	Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	(Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Realizado)/Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Programado))100	Polilat y la Fundación Konrad Adenauer. Índice de Desarrollo Democrático de México, 2019.	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mid	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación del Estado de derecho.
Propósito	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.	Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal	(Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Realizado)/Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Cifras preliminares 2020.	Mensual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mid	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

86

			Estado (Programado))100				
Componente	A1-Apoyos económicos entregados a Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas por el Programa	Apoyos económicos entregados a Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas por el Programa	(Apoyos otorgados a OSCs (Realizado)/Apoyos otorgados a OSCs (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Anual	Publicación de lista de beneficiarios	Las OSCs fortalecen su institucionalidad y sus proyectos para dar una mejor atención a la población que atienden
Actividad	A1-01 Publicación de las Reglas de Operación del Programa	Publicación de las Reglas de Operación del Programa	(Publicación de ROP del Programa (Realizado)/Publicación de ROP del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publican las ROP en tiempo y forma
Actividad	A1-02 Publicación de la Convocatoria del Programa	Publicación de la Convocatoria del Programa	(Publicación de convocatoria del Programa (Realizado)/Publicación de convocatoria del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publica la convocatoria en tiempo y forma
Actividad	A1-03 Reuniones de seguimiento con las OSCs ganadoras	Reuniones de seguimiento con las OSCs ganadoras	(Seguimiento a las OSCs (Realizado)/Seguimiento a las OSCs (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestral	Informes de avances trimestrales	El seguimiento oportuno a las OSCs fortalece los proyectos implementados
Componente	A2-Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	(Gastos indirectos realizados (Realizado)/Total de gastos indirectos (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las OSCs reciben el apoyo suficiente para poder participar en el Programa
Actividad	A2-01 Capacitaciones a OSCs para el diseño y elaboración de proyectos	Capacitaciones a OSCs para el diseño y elaboración de proyectos	(Capacitaciones otorgadas a OSCs (Realizado)/Capacitaciones otorgadas a OSCs (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las OSCs mejoran sus proyectos
Actividad	A2-02 Reuniones informativas para OSCs participantes del Programa	Reuniones informativas para OSCs participantes del Programa	(Reuniones informativas para OSCs (Realizado)/Reuniones informativas para OSCs (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las OSCs cuentan con la información suficiente para participar en el Programa

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será revisado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

El sistema de seguimiento de los indicadores de estas Reglas de Operación se podrá hacer a través de la página web de la SGG. Se presentará de manera periódica, al menos dos veces por año, siendo público y de fácil acceso a través de <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.

15. EVALUACIÓN

La SGG, mediante el área correspondiente generará el proceso de evaluación conforme a las necesidades y los recursos disponibles; así como el seguimiento y monitoreo en la operación de este, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

La SGG solicitará la colaboración del Comité para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco para generar un proceso de evaluación de El Programa, teniendo además sesiones de análisis y retroalimentación con el Consejo Técnico Dictaminador, con las organizaciones civiles beneficiadas y con las organizaciones civiles que no fueron beneficiadas.

En ese sentido, se publicará un informe anual de la evaluación de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que los proyectos beneficiaron a sus poblaciones objetivo finales. Para ello, se generarán cuestionarios a OCS's y beneficiarios finales, así como otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe.

Las evaluaciones una vez concluidas serán públicas y de libre acceso a través de la página web de la SGG <https://sgg.jalisco.gob.mx/>

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las organizaciones beneficiarias se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables.

La SGG será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco a través de su página web <https://sgg.jalisco.gob.mx/> y otros canales oficiales de comunicación como las redes sociales de internet o a través de espacios en radio y televisión que estén disponibles, implementando la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Para presentación de quejas y denuncias sobre El Programa se puede acudir presencialmente a las instalaciones de la SDH o enviar un correo electrónico a inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx.

Además, a través del Portal Presupuesto Ciudadano se podrá acceder a la información de desempeño del Programa, en la plataforma del Sistema de Información del Desempeño: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, realizando los siguientes pasos:

I. En la pestaña titulada "Avance físico", en la clasificación administrativa, se deberá buscar la Unidad Presupuestal (UP) 02 Secretaría General de Gobierno; a su vez, se deberá buscar la Unidad Responsable (UR) 000 Secretaría General de Gobierno.

II. Posteriormente, en la categoría sectorial, se buscará el Eje Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, así como la Temática A Derechos Humanos.

III. En la categoría funcional programática, se buscará el Programa presupuestario 732 Programa Por la Inclusión de Personas con Discapacidad, la función Justicia, y la transversalidad Derechos Humanos.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La SDH deberá entregar un padrón de organizaciones de y para Personas con Discapacidad beneficiarias a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco. Este padrón será actualizado anualmente, una vez terminada la entrega de apoyos. Pudiendo hacer su actualización el año posterior al ejercicio fiscal 2021.

El Padrón de beneficiarios del Programa se podrá encontrar en la página web de la SGG <https://sgg.jalisco.gob.mx/> en apego en lo establecido en la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el correcto manejo de información personal y de protección de datos. La información en físico se encontrará en la DIPD de la SDH, ubicada en Jesús García #720 Col. El Santuario, CP44260, Guadalajara, Jalisco.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad solicitantes y/o beneficiarias, instituciones educativas o de investigación y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación

de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual la Secretaría pondrá a disposición en su portal de internet los teléfonos y correos electrónicos para recibir quejas y denuncias.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANEXO 1

Formato de registro de proyecto

PROGRAMA "POR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Datos Generales de la Asociación

Nombre de la Asociación:

Objeto social:

--

Sitio web:

Correo electrónico oficial de la Asociación:

Teléfono oficial de la Asociación:

Información fiscal de la Asociación

Registro Federal del Contribuyente (Asociación):

Domicilio fiscal

Calle _____ Núm. Int./Ext. _____
Colonia _____ C. P. _____
Entre calles _____
Municipio _____ Estado _____

Domicilio de oficinas (Llenar solo si el domicilio es diferente al anterior)

Calle _____ Núm. Int./Ext. _____
Colonia _____ C. P. _____
Entre calles _____
Municipio _____ Estado _____

Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones Civiles (CLUNI)

Información del Representante Legal

Nombre _____ Cargo _____

Teléfono particular: _____

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

92

RFC

Domicilio particular

Calle

Núm. Int./Ext.

Colonia

C. P.

Entre calles

Municipio

Estado

Correo electrónico:

Descripción y justificación del proyecto

Con qué artículo (s) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fundamenta su proyecto y por qué?

--

encione los indicadores que medirán sus avances (resultados esperados) respecto al fortalecimiento de la Asociación

--

Describa las características generales de la población a atender (Tipo de discapacidad, grado, rango de edades, etc.)

--

--

Mencione el número de personas **CON DISCAPACIDAD** que serán beneficiadas con este proyecto

--

Mencione el número de personas **SIN DISCAPACIDAD** que serán beneficiadas con este proyecto

--

Desarrolle el cronograma según las necesidades del proyecto. (formato libre, puede anexas documento o desarrollarlo en este espacio) con proyección a 6 meses máximo de aplicación.

--

El programa otorga apoyos económicos a organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad por un monto máximo de \$250,000.00, para la ejecución de proyectos en materia de desarrollo social, con el fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de dichas Organizaciones.

La coinvertión (retribución social) que deberán realizar las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad, será a través de un sistema de becas de los servicios que ofrecen y/o actividades que realizan para personas con discapacidad y/o sus familias (generando así espacios de atención e inclusión para personas externas a la Organización).

Retribución Social Detalle de servicio a otorgar a personas externas a la Asociación			
Número de becas a otorgar	Tipo de servicio y descripción (terapia, rehabilitación, capacitación, etc.)	Frecuencia del servicio	Temporalidad del servicio

El **número de becas** se refiere al número de personas que serán beneficiadas a través de este sistema de retribución social.

Tipo de servicio, es con relación al beneficio que recibirán las personas por parte de la Organización, al obtener las denominadas becas.

Frecuencia del servicio, se refiere a los días en que serán aplicados los servicios; por ejemplo de lunes a viernes, una vez por semana, 3 días consecutivos...esto dependerá de la naturaleza de cada proyecto.

En la **temporalidad del servicio**, se definirá la duración de la beca, por ejemplo: 6 meses, única ocasión, tres meses, un año, etc., esto dependerá de la naturaleza y capacidad operativa de cada proyecto y de la propia Organización.

Para el siguiente apartado se deberán anexar dos cotizaciones por *producto o recurso humano* requerido, sin exceder del monto máximo de apoyo por Asociación,

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

96

establecido en las Reglas de Operación.

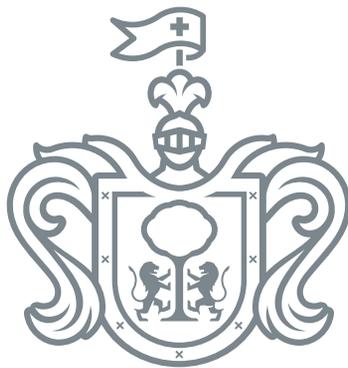
Presupuesto desglosado para el rubro de Recursos Materiales			
Cantidad	Artículo	Precio por unidad	Importe
TOTAL			

Presupuesto desglosado para el rubro de Recursos Humanos				
Cantidad de personal	Cargo que desempeñará	Monto a pagar	Cantidad de pagos	Total
TOTAL				\$ -

**¡No olvides enviarnos tu vídeo!
(Duración máxima: 2 minutos)**

Anexos que deberá enviar:

1. Vídeo
2. Cotizaciones
3. Cronograma, solo en caso de no haberlo realizado aquí.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 4 DE MARZO DE 2021

NÚMERO 26. SECCIÓN III

TOMO CD

REGLAS de Operación “Becas por la Interculturalidad” ejercicio 2021. **Pág. 3**

REGLAS de Operación “Programa Ecos Música para la Paz” ejercicio 2021. **Pág. 28**

REGLAS de Operación “Por la Inclusión de Personas con Discapacidad” ejercicio 2021

Pág. 62



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx